ANEXO 1
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Atlántico documenta y soporta el estudio del Sector que le permite establecer el contexto del proceso de contratación cuyo objeto propuesto es:

Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico

Se procede a realizar el análisis de las distintas perspectivas que influyen en el proceso de contratación:

- Clasificación según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas
- Aspectos Generales
- Análisis de la Oferta
- Análisis de la Demanda
- Análisis de la información financiera
- Indicación de si el contrato esta cobijado por un Acuerdo Comercial
- Convocatorias Mipymes

1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Definido por el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 como *"Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC"* y establecido en la *Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas V.14.080*, el servicio a contratar se clasifica como sigue mediante códigos afines:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101500	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

2. ASPECTOS GENERALES

A través del proceso de contratación se contratarán entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico

Estar sanos, es uno de los mayores deseos del ser humano, se convierte en una necesidad esencial en la vida de toda persona. Tener disponibilidad inmediata de los servicios de salud cuando enfermamos y ser atendidos de urgencia o con atención prehospitalaria, son pilares de nuestro sistema de salud, acompañada de calidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud, entendiendo la calidad como la provisión de servicios equitativos, con un óptimo nivel profesional que tenga en cuenta los recursos disponibles y que propenda por la satisfacción de los beneficiarios del sistema de salud, la eficiencia encaminada a la obtención de los mejores resultados empleando la menor cantidad posible de recursos.

A continuación, se describe de manera detallada las características y particularidades del sector objeto de estudio en el proceso contractual que pretende desarrollar la Dirección del SENA Regional Atlántico.

2.1. Definiciones

Atención o asistencia de la salud: conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población. En tanto objetivo, la asistencia sanitaria presupone que es posible contribuir a la salud garantizando un agregado de atenciones que permitan, en primer lugar, conservar la salud de las personas. En segundo lugar, evitar el deterioro de la salud de la población tanto cuanto lo permita el conocimiento médico y los recursos disponibles. En tercer lugar, recuperar la salud de quienes han enfermado para que logren sanar. En cuarto lugar, detectar tan precozmente como fuera posible y evitar el agravamiento, en especial de aquellas enfermedades para las cuales aún no se ha identificado una cura. En quinto lugar, aliviar el dolor y minimizar el sufrimiento de los enfermos graves que no pueden ser curados. (Tobar Federico, 2017).

Prestadores de servicio de salud ambulatorio: comprende aquellos establecimientos que se encargan de la prestación de servicios de salud para personas que no requieren un servicio hospitalario. Se incluyen tanto la atención en un consultorio médico como la visita de un profesional a la casa del paciente. Dentro de los prestadores ambulatorios se encuentran: consultorios médicos (generales, de salud mental y especialistas), odontológicos, de otros profesionales de la salud, centros de cuidado

ambulatorio (planificación familiar, salud mental y adicciones, cirugía ambulatoria, diálisis y otros ambulatorios) y prestadores de servicios de salud en casa.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar u hospitalizar al paciente. Esta modalidad incluye la consulta por cualquier profesional de la salud, competente y debidamente acreditado que permite la definición de un diagnóstico y conducta terapéutica para el mantenimiento o mejoramiento de la salud del paciente. También cubre la realización de procedimientos y tratamientos conforme a la normatividad de calidad vigente.

Prestadores de servicio de salud intramuros: Se dedican a brindar diagnóstico general y tratamiento médico a pacientes hospitalizados con diversas condiciones médicas. También prestan otros servicios no hospitalarios como: patologías, diagnóstico de rayos X, laboratorio clínico, quirófanos o farmacias, los cuales se utilizan tanto para pacientes hospitalizados como para los ambulatorios. Hospitales universitarios, de enseñanza y para las fuerzas públicas son ejemplos de hospitales generales. Criterio de selección: prestadores con al menos tres servicios hospitalarios misionales (generales o de cuidados intensivos

Atención con internación: Modalidad de prestación de servicios de salud con permanencia superior a 24 horas continúas en una institución prestadora de servicios de salud. Cuando la duración sea inferior a este lapso se considerará atención ambulatoria, salvo en los casos de urgencia u hospital día. Para la utilización de este servicio deberá existir la respectiva remisión u orden del profesional tratante. 5. Atención de urgencias: Modalidad de prestación de servicios de salud, que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad.

Gestión Clínica: Conjunto de procesos administrativos y asistenciales, ordenados, articulados y sistemáticos, para la atención adecuada, eficiente, efectiva y oportuna de los pacientes. Ésta gestión se soporta en la mejor evidencia científica y lineamientos de los comités institucionales. En los procesos de atención participa un equipo interdisciplinario con roles y responsabilidades claramente definidas, quienes, con base en la correlación clínico-diagnóstica, toman decisiones colegiadas y ordenan las actuaciones pertinentes, buscando el mejor resultado para el paciente. Las áreas administrativas y de apoyo contribuyen a la gestión clínica al garantizar la suficiencia de recursos, la verificación de derechos y coberturas de los pacientes y al facilitar los procesos necesarios para brindar la mejor atención posible. De las acciones y decisiones tomadas queda registro en la historia clínica y formatos anexos, incluida la epicrisis, referencia y contrarreferencia, así como el balance y análisis de la efectividad clínica y los avances en la medición de resultados y mejores desenlaces en el paciente. (1. V3.1_ Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, MSPS)

Credenciales: Evidencia de los requisitos formales y la capacidad para prestar servicios de salud en Colombia que incluye lo exigido en la normatividad específica de profesiones y ocupaciones y lo estipulado adicionalmente en el Sistema Único de Habilitación y la regulación del Talento Humano en Salud. Incluye las competencias, habilidades y experticia para realizar procedimientos, con disminución de la probabilidad de que se produzcan eventos adversos. (ibídem 1.)

Servicios de salud: el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas. (2. Res. 2003 de 2014: Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, MSPS)

Actividad de salud: Conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento de salud, en las cuales se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos. (3. Art..8°, Resolución 5521 de 2013, MSPS)

Prestadores de servicios de salud: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente decreto, se incluyen los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados. (4. Art. 3°, Decreto 4747 de 2007, MSPS)

Red de prestación de servicios: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos por la entidad responsable del pago, que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos. (ibídem 4.)

REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud-: Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. (ibídem 2.)

Modalidad: Los servicios de salud responden a los procedimientos definidos por la evidencia científica como óptimos, eficientes y eficaces en la solución de los problemas de salud de la población, bien de manera individual o colectiva. En este sentido la modalidad hace referencia a algunas formas en la prestación del servicio a las cuales el prestador se vincula para lograr las características enunciadas. (ibídem 2.)

Modelo de atención. Comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutiva, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia. (ibídem 4.)

Modalidad intramural: Es la atención ambulatoria y hospitalaria que se realiza en una misma estructura de salud. (ibídem 2.)

Modalidad extramural: Son aquellos servicios que se ofrecen a la población en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados. Estos espacios son acondicionados temporalmente para el desarrollo de las actividades y procedimientos específicos. Los prestadores que ofertan esta modalidad, cuentan con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y la Entidad Departamental o Distrital de Salud. (ibídem 2.)

Complejidad: Es la cualidad de los servicios de salud que depende de los recursos que posean, de su composición y organización, de sus elementos estructurales y funcionales, dispuestos con el objetivo común y final de brindar asistencia de las personas para resolver sus necesidades en lo relacionado con el proceso salud-enfermedad. (6. Caracterización Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)- IPS)

Nivel de complejidad: (…) se entiende por Nivel de Complejidad, la clasificación funcional del tipo de actividad, intervención y procedimiento, y del personal idóneo para su ejecución.

Clasificación según personal idóneo:

NIVEL I: Médico general y/o personal auxiliar y/o paramédico y/o de otros profesionales de la salud no especializados. NIVEL II: Médico general y/o profesional paramédico con interconsulta, remisión y/o asesoría de personal o recursos especializados.
NIVEL III y IV: Médico especialista con la participación del médico general y/o profesional paramédico.

Clasificación funcional del tipo de actividad, intervención y procedimiento: dentro de estos Niveles de Complejidad se establecen los Niveles de Atención quirúrgica, responsabilizando para los diferentes Niveles de Complejidad diferentes Niveles de Atención, de la siguiente forma:

NIVEL I: GRUPOS QUIRÚRGICOS 01, 02, 03.
NIVEL II: GRUPOS QUIRÚRGICOS 04, 05, 06, 07, 08.
NIVEL III: GRUPOS QUIRÚRGICOS 09 Y SIGUIENTES.

NIVEL IV: Se establece de acuerdo con el procedimiento practicado en las patologías CATASTROFICAS. (7. Art. 91° y 92° Resolución 5261 de 1994, MSPS)

Tecnología en salud: Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud. (8. Art. 8° Resolución 5857 de 2018, MSPS)

Hospitales: son establecimientos que tienen como actividad principal la prestación, el diagnóstico y el tratamiento de servicios médicos. Aunque su prioridad es la parte hospitalaria también prestan servicios no hospitalarios. De acuerdo con el tratamiento médico y la especificidad de la enfermedad, los hospitales pueden clasificarse en: generales, de salud mental y especializada. (ibídem 5.)

Hospital Día: Modalidad de prestación de servicios de salud en internación parcial, entendida como la atención intramural o institucional por un plazo inferior a doce (12) horas, con la intervención de un grupo interdisciplinario integrando distintas actividades terapéuticas, con el objetivo de conseguir la autonomía del paciente sin separarlo de su entorno familiar. (ibídem 3.)

Servicio de Urgencias: Servicio responsable de dar atención a las alteraciones de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. La atención debe ser prestada las 24 horas. (ibídem 2.)

Efectividad Clínica: Grado en el que una intervención específica, un procedimiento o servicio, logra lo que se espera de él en circunstancias ordinarias de aplicación. Específicamente, evalúa el balance riesgo - beneficio de una intervención en un entorno clínico estándar y en el marco de la gestión clínica, utilizando medidas de desenlace clínico y resultados significativos para el paciente (por ej. AVISAS, AVPP, esperanza de vida prolongada, reintegración ocupacional a la vida diaria, GRD, GRC, entre otros). (ibídem 1.)

Referencia y Contra referencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnico-administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la caridad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.

La referencia es el envío del paciente o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud a otro prestador, para atención en salud o complementación diagnóstica que, de acuerdo con el nivel de resolución, dé respuesta a las necesidades en salud del usuario.

La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios en salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en la institución receptora, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica. (ibídem 3.)

Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. (9. Art. 3° Decreto 1011 de 2006)

Consulta médica: Es la valoración y orientación brindada por un médico en ejercicio de su profesión a los problemas relacionados con la salud. La valoración es realizada según los principios de la ética médica y las disposiciones de práctica clínica vigentes en el país, y comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, análisis, definición de impresión diagnóstica, plan de tratamiento. La consulta puede ser programada o de urgencia según la temporalidad; general o especializada, según la complejidad; intramural o ambulatoria según el sitio de realización. (ibídem 3.)

Interconsulta: Es la solicitud expedida por el profesional de la salud responsable de la atención de un paciente a otros profesionales de la salud, quienes emiten juicios, orientaciones y recomendaciones técnico-científicas sobre la conducta a seguir con el paciente. (ibídem 3.)

Intervención en salud: Conjunto de procedimientos realizados para un mismo fin, dentro del proceso de atención en salud. (ibídem 3.)

Procedimiento: Acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos y una secuencia lógica de un conjunto de actividades realizadas dentro de un proceso de promoción y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación. (ibídem 3.)

Paciente: Persona enferma que es atendida en un servicio de salud. (ibídem 8.)

Enfermedad crónica degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida: Es aquella que es de larga duración, ocasiona grave pérdida de la calidad de vida, demuestra un carácter progresivo e irreversible que impide esperar su resolución definitiva o curación y es diagnosticada por un médico experto. (ibídem 8.)

Enfermo en fase terminal: Aquel que es portador de una enfermedad o condición patológica grave, que ha sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada que permita modificar el pronóstico de muerte

próxima o para la cual los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces. (ibídem 8.)

Cuidados Paliativos: Son los cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad terminal, crónica, degenerativa e irreversible donde el control del dolor y otros síntomas, requieren además del apoyo médico, social y espiritual, de apoyo psicológico y familiar, durante la enfermedad y el duelo. El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia. La medicina paliativa afirma la vida y considera el morir como un proceso normal. (ibídem 8.)

Control del dolor:
Tratamiento diseñado para aliviar el dolor crónico para permitir que un paciente tenga una mejor calidad de vida. El control del dolor puede incluir medicamentos, ejercicios y técnicas de relajación.

Urgencias de baja, mediana y alta complejidad: Servicio responsable de dar atención a las alteraciones de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. La atención debe ser prestada las 24 horas del día. Las patologías, el recurso humano requerido y la dotación del servicio de urgencias de mediana y alta complejidad requieren de mayor especialidad que la baja complejidad. El servicio de urgencia de mediana complejidad debe contar con un médico general o médico especialista en medicina de urgencias o medicina familiar. Con disponibilidad de médicos especialistas, según oferta.

En alta complejidad, debe contar con un médico especialista en las especialidades ofertadas con apoyo de médicos generales. También se cuenta con enfermera y auxiliar de enfermería.

Servicios farmacéuticos de baja, mediana y alta complejidad:
Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. En éste servicio se incluyen como mínimo los siguientes procedimientos generales: selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución; participación en grupos interdisciplinarios; información y educación al paciente y la comunidad sobre uso adecuado y destrucción o desnaturalización de medicamentos y dispositivos médicos.
En los servicios farmacéuticos de mediana y alta complejidad adicional a los procedimientos generales que se realizan en el servicio farmacéutico de baja complejidad, se ejecutan todos o algunos de los siguientes procedimientos especiales: atención farmacéutica; fármaco vigilancia; preparaciones, sean éstas magistrales, extemporáneas o estériles; nutriciones parenterales, mezcla de medicamentos

oncológicos, adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas, o reempaque o reenvase; participación en programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos; realización o participación en estudios sobre uso adecuado, demanda insatisfecha, fármaco epidemiología, fármaco-economía, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades y la comunidad; monitorización de medicamentos; control, dispensación y distribución de radio-fármacos; investigación clínica; y, preparación de guías para la entrega o aceptación de donaciones de medicamentos y dispositivos médicos.

Radiología e imágenes diagnósticas baja, mediana y alta complejidad:
El servicio de radiología e imágenes diagnosticas de baja complejidad es el servicio dedicado al diagnóstico de las enfermedades mediante el uso de métodos diagnósticos con imágenes obtenidas mediante radiaciones ionizantes. Está bajo la responsabilidad de un médico especialista en radiología e imágenes diagnósticas o aquellos médicos especialistas quienes en su pensum o formación académica hayan adquirido los conocimientos del manejo e interpretación del espectro electromagnético, del ultrasonido especialmente, así como de las radiaciones ionizantes, para establecer el diagnóstico y/o el tratamiento de las enfermedades inherentes a sus especialidades, para lo cual deberán acreditar el respectivo certificado.

Por su parte los correspondientes a mediana y alta complejidad, es el servicio dedicado al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mediante el uso de métodos diagnósticos, las imágenes y datos funcionales obtenidos por medio de radiaciones ionizantes o no ionizantes y otras fuentes de energía. Los métodos diagnósticos incluyen:

Mediana Complejidad: El uso de la radiación no ionizante como el ultrasonido, la resonancia magnética, radiaciones ionizantes como radiología convencional (portátil o fija), tomografía computarizada, mamografía, densitometría ósea, procedimientos fluoroscópicos, arco en C.

Alta Complejidad: radiología intervencionista y medicina nuclear.

Laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad:
Servicio en el cual se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, como apoyo a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades. Un servicio de laboratorio clínico independiente o dependiente puede tomar muestras y remitirlas a un laboratorio clínico con el que tenga convenio o contrato, caso en el cual debe habilitar el servicio de toma de muestras.

Laboratorio dependiente: es aquél que desde el punto de vista institucional, patrimonial, administrativo laboral, técnico, científico, presupuestal y financiero, constituye una unidad integral con la institución a la cual pertenece.

Laboratorio independiente: es aquel que ostenta patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, presupuestal y financiera y cuenta con una dirección y orientación autónoma, prestando sus servicios al público en general o a la Institución que lo solicite.

Hospitalización de baja complejidad
Es la actividad de atención en salud que se realiza a un paciente por requerimiento de su condición de salud, para realizarse monitorización y/o un procedimiento, los cuales se efectúan con una estancia del paciente mayor a 24 horas en un servicio de internación o de hospitalización. Aplica a todos los servicios de internación, sin perjuicio de los adicionales que se exijan a cada uno de los servicios de internación.

Hospitalización de mediana y alta complejidad:
Es la actividad de atención en salud que se realiza a un paciente por requerimiento de su condición de salud, que requiere continua monitorización, tecnología de punta y personal especializado, con procedimientos que requieren estancia del paciente mayor a 24 horas en un servicio de internación.

Hospitalización obstétrica de mediana y alta complejidad:
Es el servicio destinado a la atención de partos y a la realización de procedimientos e intervenciones ginecológicas; se relaciona fundamentalmente con los siguientes servicios: quirúrgico, de urgencias y de hospitalización, pero con pacientes con patologías que requieren monitorización continua, profesionales especializados y tecnología de punta.
En este servicio funcionarán en forma independiente: a) Zona semiaséptica, b) Zona de partos.

Hospitalización en unidad de salud mental:
Es la actividad de atención en salud que se realiza a un paciente por requerimiento de su patología mental, para realizarse monitorización y/o un procedimiento los cuales se efectúan con una estancia del paciente mayor a 24 horas en un servicio de internación.

Cirugía de mediana y alta complejidad:
Servicio destinado a la realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas que requieren recurso médico especializado, estancia hospitalaria, en algunas ocasiones equipamiento específico y de tecnología de punta por procedimiento siempre en salas quirúrgicas.

Cirugía ambulatoria:
Servicio destinado a la realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas ambulatorias que requieren total asepsia y se realizan en salas quirúrgicas, que pueden realizarse con anestesia local, regional, general o con sedación y que requieren cuidados postoperatorios específicos, pero no intensivos ni prolongados y que no requieren internación del paciente**.**

Banco de sangre:
Los bancos de sangre recolectan y almacenan la sangre que donan personas sanas. El banco mantiene la sangre lista por si alguien la necesita debido a un accidente o una cirugía.

Cáncer:
De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) es un término amplio utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos. Este último proceso se denomina «metástasis», y es una importante causa de defunción por cáncer. Otros términos comunes para designar el cáncer son «neoplasia» y «tumor maligno».

Los tipos de cáncer más comunes en los hombres son: pulmonar, prostático, colorrectal, estomacal y hepático, y los más comunes entre las mujeres son el mamario, colorrectal, pulmonar, cervical y tiroideo.

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2018 ocasionó 9,6 millones de defunciones, o sea una de cada seis. Se calcula que en 2022 hubo 20 millones de nuevos casos de cáncer y 9,7 millones de muertes. El número estimado de personas que estaban vivas a los 5 años siguientes a un diagnóstico de cáncer era de 53,5 millones. Alrededor de 1 de cada 5 personas desarrollará cáncer a lo largo de su vida; aproximadamente 1 de cada 9 hombres y 1 de cada 12 mujeres mueren a causa de la enfermedad.

La carga de morbilidad por cáncer sigue aumentando en todo el mundo, y ello genera una enorme tensión física, emocional y financiera para las familias, las comunidades y los sistemas de salud. Muchos sistemas de salud de países de ingresos bajos y medianos están muy poco preparados para gestionar esa carga de morbilidad, y un gran número de pacientes de cáncer de todo el mundo carecen de acceso oportuno a medios de diagnóstico y tratamiento de calidad. En los países cuyos sistemas de salud son robustos, las tasas de supervivencia para muchos tipos de cáncer están mejorando gracias al buen acceso a la detección precoz, el tratamiento de calidad y la atención de los supervivientes.

Patólogo:
Médico que se especializa en diagnosticar y clasificar enfermedades. Los patólogos estudian muestras de tejidos y células para identificar enfermedades y afecciones.

Quimioterapia:
Tratamiento con medicamentos para interrumpir la formación de células cancerosas, ya sea mediante su destrucción o al impedir su multiplicación. La quimioterapia se administra por la boca, en inyección, por infusión o sobre la piel, según el tipo de cáncer y el estadio en que este se encuentra. Se administra sola o con otros tratamientos como cirugía, radioterapia o terapia biológica.

Radioterapia:
También llamada terapia por radiación o tratamiento radiológico. La radiación es una de las formas más frecuentes para el tratamiento del cáncer. En la radioterapia, se usa la radiación de energía elevada de los rayos X, los rayos gamma o de otras fuentes para eliminar las células cancerosas y reducir el tamaño de los tumores. La radioterapia destruye las células para prevenir su crecimiento y reproducción.

2.2. CONTEXTO ECONÓMICO

2..2.1. Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia

Tabla1. Ingresos Aseguradores sector salud 2020

TipodeEntidad			Ingresos	No.Entidades
SGSSS	EPScontributivo	$	34,053	14
	EPSsubsidiado	$	24,128	27
	Adaptadas	$	238	2
	Especiales y excepción	$	4,703	12
	Subtotal	**$**	**63,122**	**55**
Planes Adicionales de Salud	Ambulancias	$	448	7
	Prepagadas	$	4,267	7
	Pólizas de Salud	$	2,199	15
	Planes Complementarios	$	878	9
	Subtotal	**$**	**7,792**	**38**
Complementarias al SGSSS	ARL	$	4,051	9
	SOAT	$	2,198	11
	Subtotal	**$**	**6,250**	**20**
	Total	**$**	**77,163**	**113**

Cifras en miles de millones.

Fuentes: Superintendencia Nacional de Salud y Superintendencia Financiera de Colombia.
Nota: Para cada tipo de entidad se tienen en cuenta todas las entidades que reportaron información financiera. En el análisis se incluyen los ingresos de las EPS liquidadas durante 2020 para el periodo en el que estuvieron activas.

El sexto informe de resultados financieros del Sector Salud, presentado por la Superintendencia de Salud publicado en septiembre de 2021 y que analiza la información financiera de aseguradores y prestadores del sector salud con corte a diciembre de 2019 y de 2020, es el reporte más actualizado que a la fecha se tiene de éste. Reza el informe que, en 2020, los ingresos totales de las entidades aseguradoras del sector salud ascendieron a $77,1 billones; de los cuales 82% corresponden a las aseguradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Las empresas promotoras de salud (EPS) del régimen contributivo reportaron ingresos por $34 billones y las entidades del régimen subsidiado por
$24,1 billones1. Por su parte, las entidades adaptadas, especiales y de excepción tuvieron ingresos por $4,9 billones de pesos.

Los ingresos de las entidades que proveen planes adicionales de salud alcanzaron $7,8 billones. Las empresas de medicina prepagada (EMP) participan con 55%, seguidas por las aseguradoras que ofrecen pólizas de salud con 28%2. Además, las entidades que ofrecen los seguros de accidentes de tránsito, SOAT, registraron primas3 por $2,2 billones y las aseguradoras de riesgos laborales, ARL, por $4 billones.

Por su parte, en 2019, los ingresos totales de los 6.239 prestadores de salud, que reportaron información, están alrededor de $66,3 billones. El 14,8% del total de estas entidades son hospitales públicos, cuyos ingresos ascendieron a $15,6 billones, que corresponden al 23,5% del total de ingresos de los prestadores. Por su parte, los ingresos de las IPS y TEP privadas, que reportaron información financiera, ascendieron a $50,7 billones.

Supersalud

Tabla 2. Ingresos Prestadores sector salud 2020

Tipo de Entidad		Ingresos	No. Entidades
IPS	IPS y TEP Privadas	$ 52,573	5886
	Hospitales públicos	$ 15,080	925
Total		**$ 67,653**	**6811**

Cifras en miles de millones.

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud y SIHO (Ministerio de Salud y Protección Social). se consideran todas las entidades que reportaron información financiera.

Los ingresos operacionales del total de prestadores, según lo reportadopor estos, ascienden amás de $61,5 billones. Alrededor del 86% de los ingresos operacionales de los prestadores, estarían explicados por los costos en los que incurren los aseguradores, especialmente las del SGSSS, que explican el 74,5%. El 14% restante correspondería, principalmente, a gastos de bolsillo y exportaciones de salud.

Respecto a las utilidades del ejercicio de 2020, las aseguradoras del SGSSS8 tuvieron utilidades netas por $629 mil millones, explicado por las utilidades netas generadas por las EPS del régimen subsidiado y las entidades especiales y de excepción. Igualmente, las entidades que ofrecen planes adicionales en salud reportaron utilidades por cerca de $988 mil millones. De las empresas promotoras de salud del régimen contributivo, 64% de las entidades reportaron pérdidas por $525 mil millones y el resto generaron utilidades por $212 mil millones. En el régimen subsidiado el 54% obtuvieron ganancias por $740 mil millones, valor superior a las pérdidas reportadas por el 46% restante que fueron de $200 mil millones. Por su parte, el 91% de las entidades especiales y de excepción tuvieron utilidades por $405 mil millones explicadas especialmente por 3 de 10 entidades que reportaron información financiera.

Tabla 3. Costos por actor del sector salud 2020

	Tipo de Entidad			Costos	% del Ingreso operacional de total prestadores
ASEGURADORES	SGSSS	EPS contributivo y subsidiado	$	45,724	70.5%
		Adaptadas	$	234	0.4%
		Exceptuadas y Especiales	$	2,384	3.7%
		Subtotal	**$**	**48,342**	**74.5%**
	Planes Adicionales de Salud	Ambulancias	$	237	0.4%
		Prepagadas	$	2,435	3.8%
		Pólizas de Salud	$	1,280	2.0%
		Planes Complementarios	$	445	0.7%
		Subtotal	**$**	**4,398**	**6.8%**
	Complementarias al SGSSS	ARL	$	1,400	2.2%
		SOAT	$	1,586	2.4%
		Subtotal	**$**	**2,986**	**4.6%**
		Total	**$**	**55,725**	**85.9%**
Otros gastos en Salud		Gasto de bolsillo	$	8,946	13.8%
		Exportaciones Salud	$	196	0.3%
		Total	**$**	**9,142**	**14.1%**

Cifras en miles de millones

Fuentes: Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, y DANE.

Nota: Para cada tipo de entidad se tienen en cuenta todas las entidades que reportaron información financiera.

De las entidades de aseguramiento voluntario, en 2020, todas las EMP y entidades que ofrecen planes complementarios en salud (PAC) tuvieron utilidades, las cuales alcanzaron $600 mil millones y $345 mil millones, respectivamente. Las entidades que ofrecen Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP) obtuvieron una utilidad neta de $44 mil millones pese a que solo una de ellas presentó pérdidas.

Respecto a las utilidades de los prestadores de salud en 2020, se encuentra que, en el agregado se generaron utilidades netas por $3,3 billones; el 78% corresponde a IPS y TEP privadas, y el 22% restante a los hospitales públicos. Del total de IPS y TEP privadas que reportaron información financiera, el 75% obtuvieron ganancias por la suma de $3,5 billones y el resto pérdidas por $917 mil millones. Por su parte, el 73% de los hospitales públicos alcanzaron utilidades por $1 billón y el 27% restante tuvieron un resultado negativo por $286 mil millones.

Tabla 4. Utilidades aseguradores y prestadores sector salud 2020

Tipo de Entidad		Utilidades		Pérdidas		Utilidad Neta
		Valor	No. Entidades	Valor	No. Entidades	
SGSSS	EPS contributivo	$ 212	5	$ (525)	9	$ (313)
	EPS subsidiado	$ 740	20	$ (200)	17	$ 539
	Adaptadas	$ 6	1	$ (7)	1	$ (1)
	Especiales y excepción	$ 405	10	$ (2)	1	$ 403
	Subtotal	**$ 1,362**	**36**	**$ (733)**	**28**	**$ 629**
Planes Adicionales de Salud	Ambulancias	$ 44	6	$ (1)	1	$ 44
	Prepagadas	$ 600	7	$ -	0	$ 600
	PAC	$ 345	9	$ -	0	$ 345
	Subtotal	**$ 989**	**22**	**$ (0.7)**	**1**	**$ 988**
Prestadores	IPS y TEP privadas	$ 3,536	4396	$ (917)	1490	$ 2,619
	Hospitales públicos	$ 1,023	677	$ (286)	248	$ 737
	Subtotal	**$ 4,558**	**5073**	**$ (1,203)**	**1738**	**$ 3,356**

Cifras en miles de millones.

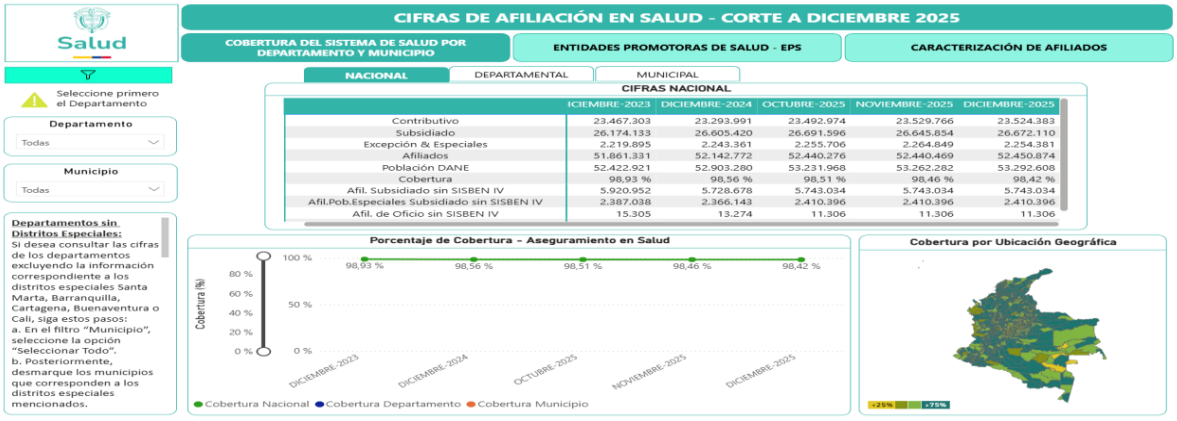
Fuentes: Superintendencia Nacional de Salud y SIHO (Ministerio de Salud y Protección Social).

Nota: Para cada tipo de entidad se tienen en cuenta todas las entidades que reportaron información financiera, a excepción de Ecopetrol. En el análisis se incluye el resultado financiero de las EPS liquidadas durante 2020 para el periodo en el que estuvieron activas.

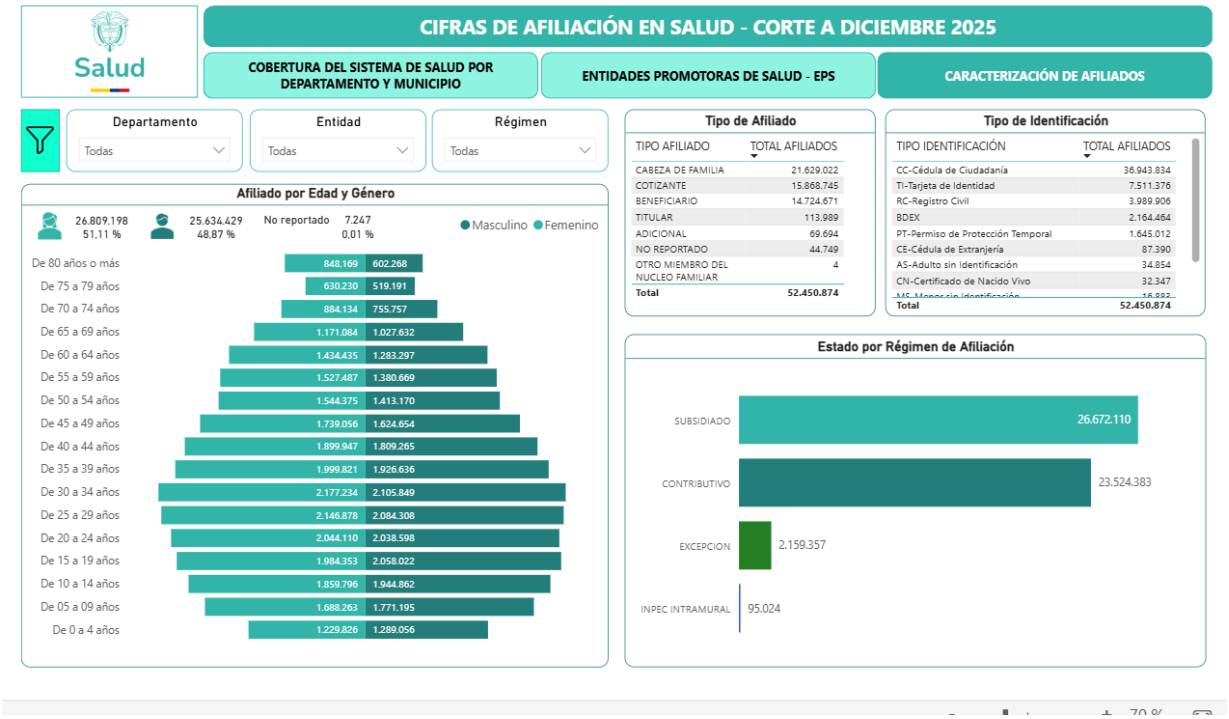
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/informe-gestion-2021-minsalud.pdf

En un análisis comparativo de los resultados obtenidos en 2019 y 2020, la Superintendencia de salud estableció que entre 2019 y 2020, los ingresos totales de las aseguradoras del sector salud crecieron 8,9%, equivalente a $6,1 billones. En cuanto a los ingresos de las entidades del SGSSS crecieron 10,3%, siendo las entidades del régimen contributivo las de mayor aumento con 13,4%. Este comportamiento está en línea con el traslado de afiliados de EPS liquidadas del régimen subsidiado a EPS que operan el régimen contributivo; el 30% de los usuarios de EPS liquidadas en 2019 fueron asignados a EPS del régimen contributivo y 57% a EPS autorizadas en ambos regímenes.

Con respecto de la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSSS), se tiene que, a diciembre de 2025, un total de 52.443.627 personas estaban afiliadas activas al sistema, correspondientes 98,42% de la población del país:



Tomado de *"Cifras de aseguramiento en salud"*. Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx



Tomado de *"Cifras de aseguramiento en salud"*. Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

Cobertura por departamento con corte a diciembre de 2025:

Departamento	CIFRAS DICIEMBRE-2025 Contributivo	Subsidiado	Excepción & Especiales	Afiliados	Población	Cobertura	Afil. Subsidiado sin SISBEN IV	Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	Afil. de Oficio sin SISBEN IV	Afil. Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerabl
AMAZONAS	17.929	58.401	2.134	78.464	88.017	89,15 %	39.893	33.734	35	2
ANTIOQUIA	4.137.885	2.867.130	120.626	7.125.641	6.973.070	100,00 %	559.389	220.331	1.250	12.606
ARAUCA	54.695	264.521	7.028	326.244	322.034	100,00 %	57.548	23.788	128	31
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SA	42.363	19.421	1.162	62.946	62.124	100,00 %	5.006	373	10	23
ATLÁNTICO	1.208.405	1.604.039	41.672	2.854.116	2.852.156	100,00 %	323.613	45.005	571	782
BOGOTÁ, D.C.	6.026.606	1.744.791	143.504	7.914.901	7.936.826	99,72 %	415.636	128.472	979	4.136
BOLÍVAR	711.519	1.632.292	43.815	2.387.626	2.284.753	100,00 %	287.248	46.462	265	306
BOYACÁ	486.112	686.681	33.163	1.205.956	1.329.773	90,69 %	72.820	15.109	154	446
CALDAS	481.493	430.720	23.074	935.287	1.053.602	88,77 %	98.731	51.559	142	88
CAQUETÁ	76.266	336.435	12.497	425.198	432.064	98,41 %	47.009	23.926	60	17
CASANARE	167.924	266.255	10.800	444.979	485.097	91,73 %	37.862	14.316	90	73
CAUCA	302.652	1.031.099	33.110	1.366.861	1.597.657	85,55 %	371.285	307.010	220	153
CESAR	339.458	944.006	26.086	1.309.550	1.423.600	91,99 %	190.071	91.666	216	70
CHOCÓ	54.808	386.392	13.545	454.745	619.560	73,40 %	104.408	59.542	182	43
CÓRDOBA	357.550	1.315.275	43.024	1.715.849	1.936.062	88,63 %	159.423	46.085	174	162
CUNDINAMARCA	1.725.851	1.033.330	38.471	2.797.652	3.707.918	75,45 %	155.575	37.087	642	2.546
GUAINÍA	6.361	47.695	1.103	55.159	59.867	92,14 %	37.433	31.673	67	3
GUAVIARE	20.367	65.577	2.396	88.340	104.545	84,50 %	14.897	9.277	18	5
HUILA	335.300	847.627	28.649	1.211.576	1.211.493	100,00 %	114.785	40.037	241	145
LA GUAJIRA	167.206	977.417	20.148	1.164.771	1.081.328	100,00 %	476.745	360.362	1.835	113
MAGDALENA	397.058	1.005.570	32.974	1.435.602	1.535.785	93,48 %	192.895	57.068	313	197
META	465.531	612.702	22.553	1.100.786	1.167.180	94,31 %	123.196	52.793	253	189
NARIÑO	290.970	1.158.763	35.865	1.485.598	1.723.564	86,19 %	265.600	175.511	195	176
NORTE DE SANTANDER	444.764	1.296.527	32.735	1.774.026	1.720.644	100,00 %	257.822	62.560	907	280
PUTUMAYO	53.093	279.465	10.281	342.839	396.461	86,47 %	69.450	48.549	115	127
QUINDÍO	293.208	277.129	12.409	582.746	569.643	100,00 %	65.860	15.457	168	118
RISARALDA	585.064	489.943	19.325	1.094.332	974.715	100,00 %	138.673	41.549	280	306
SANTANDER	1.108.924	1.158.025	72.866	2.339.815	2.400.263	97,48 %	184.844	39.451	381	350
SIN UBICACIÓN			1.243.699	1.243.699	0					0
SUCRE	170.574	775.998	22.480	969.052	1.021.747	94,84 %	111.605	57.093	75	110
TOLIMA	501.708	798.398	29.673	1.329.779	1.389.468	95,70 %	117.948	46.252	254	121
VALLE DEL CAUCA	2.473.901	2.155.579	70.842	4.700.322	4.653.475	100,00 %	573.738	163.490	973	2.117
VAUPÉS	5.723	28.334	1.174	35.231	49.732	70,84 %	22.580	22.094	45	0
VICHADA	13.115	76.573	1.498	91.186	128.385	71,03 %	49.446	42.715	68	7
Total general	23.524.383	26.672.110	2.254.381	52.450.874	53.292.608	98,42 %	5.743.034	2.410.396	11.306	25.838

Tomado de *"Cifras de aseguramiento en salud"*. Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

De lo anterior es posible deducir que, con respecto al aseguramiento en salud, se ha presentado un

descenso en la cifra de asegurados entre diciembre de 2024 (98,56%) y diciembre de 2025 (98,42%) correspondiente al 0,14%.

2.2.2. El financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud

La dirección, orientación y conducción del SGSSS está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). Contribuyen en la dirección del sistema, las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de salud. El financiamiento del SGSSS colombiano moviliza recursos desde dos tipos de fuentes: (a) primarias (hogares y empresas), a través de cotizaciones, y (b) secundarias (recursos de la Nación). Existe un fondo de carácter público, que mancomuna los recursos y aplica un conjunto de normas de compensación y distribución que permite el financiamiento del aseguramiento, de las acciones preventivas de salud pública y catástrofes. Acciones como las de salud pública se financian con recursos de la Nación y territoriales con destinación específica.

El fondo que administra los recursos de la seguridad social en salud, anteriormente denominado Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en la actualidad se conoce como la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud-ADRES, creada por la Ley 1753 de 2015, que reemplazó en sus funciones al FOSYGA. ADRES constituye una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

El financiamiento del sistema de seguridad social se da principalmente por los aportes de los trabajadores o los subsidios del Estado a la población pobre, previamente clasificada como tal. Sin embargo, en Colombia son altas las tasas de informalidad laboral. Se calcula que al menos el 45% de los trabajadores con capacidad de pago, que cotizan a la seguridad social lo hacen como trabajadores independientes o por cuenta propia, es decir, que ejercen su propia actividad económica, de manera autónoma.

La afiliación a la Seguridad Social se realiza en dos regímenes: el régimen contributivo para la población trabajadora o con capacidad de pago y el régimen subsidiado para las personas sin capacidad de pago. En el Sistema de Seguridad Social en Colombia, se realizan varios tipos de cotizaciones bipartitas, para los trabajadores de la economía formal, estos aportes se realizan cada mes, teniendo como base el salario del trabajador.

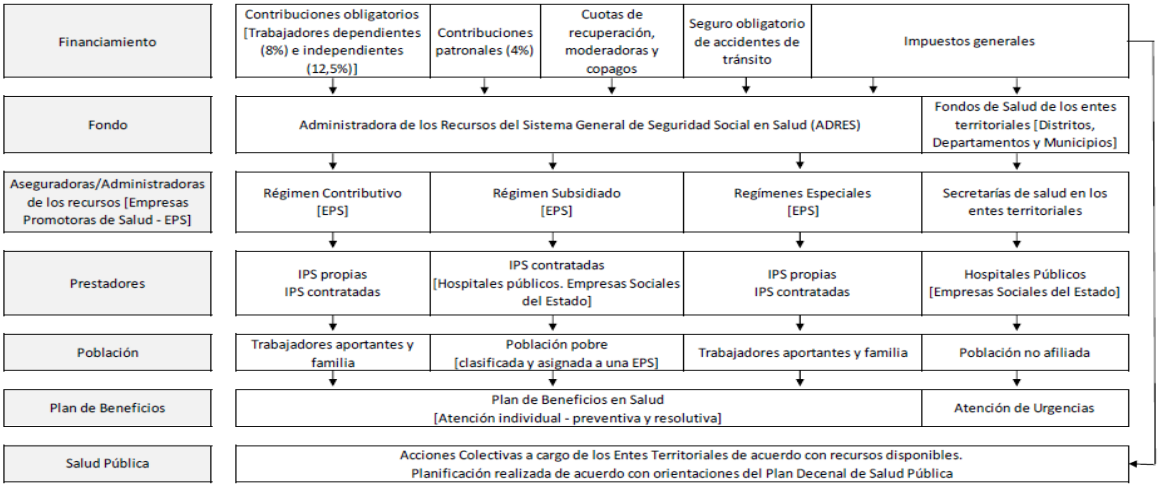
DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA FORMAL

Subsistema	Aportes (%) sobre el Ingreso Base de Cotización – IBC**		
	Empleador	Trabajador	Total aportes
Pensiones	12 %	4%	16 %
Salud	8,5 %	4%	12,5 %
Riesgos laborales (nivel I)	0,5 %		0,5 %
Cajas de compensación	4 %		4 %
Total	25 %	8%	33 %

El Ingreso Base de Cotización -IBC- constituye la porción del salario del trabajador que se toma como base para aplicar el porcentaje de aporte respectivo al momento de realizar la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Es diferencial según el tipo de trabajador. En el caso de los trabajadores independientes o por cuenta propia, estos deben realizar la totalidad de los pagos a la seguridad social sobre el 40 % del ingreso devengado y cancelar cerca del 29% del valor de sus ingresos cada mes. Es opcional la cotización a la Caja de Compensación Familiar, las demás cotizaciones son obligatorias.

Para la población sin capacidad de pago existe un subsidio en salud que es financiado con recursos públicos, una vez se ha clasificado la pobreza mediante la aplicación de la Encuesta SISBEN, que es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. Se utiliza para identificar de manera rápida y estandarizada a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para focalizar la inversión social. En la actualidad y luego de diferentes sentencias de la Corte Constitucional, el Plan de Beneficios en Salud, es de similar contenido para ambos regímenes en salud. La cobertura del aseguramiento es familiar. En el caso del régimen contributivo los hijos pueden ser beneficiarios hasta los 25 años, en caso de no tener hijos se pueden afiliar los padres del trabajador cotizante.

VISIÓN PANORÁMICA DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA



2.2.3. Participación del sector en el PIB Nacional

El Producto Interno Bruto es considerado la medida más importante para conocer el bienestar económico de cualquier región en el mundo, aunque en él no se vean reflejados temas como el impacto en el medio ambiente, la distribución de la riqueza y la informalidad.

A través del reporte de Principales Resultados del tercer trimestre de 2025, realizado por el DANE, se reporta el valor agregado por actividad económica, en la cual se incluyen las actividades de salud humana:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE. PIB T

Tomado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Se reporta la Tasa de crecimiento anual (%) de las actividades de salud humana y servicios sociales, las cuales reflejan un crecimiento del del 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo en 2024. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, en actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%.

Tasa de crecimiento tercer trimestre 2025:

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Tomado de: Tomado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

2.2.4. Agentes del Sector

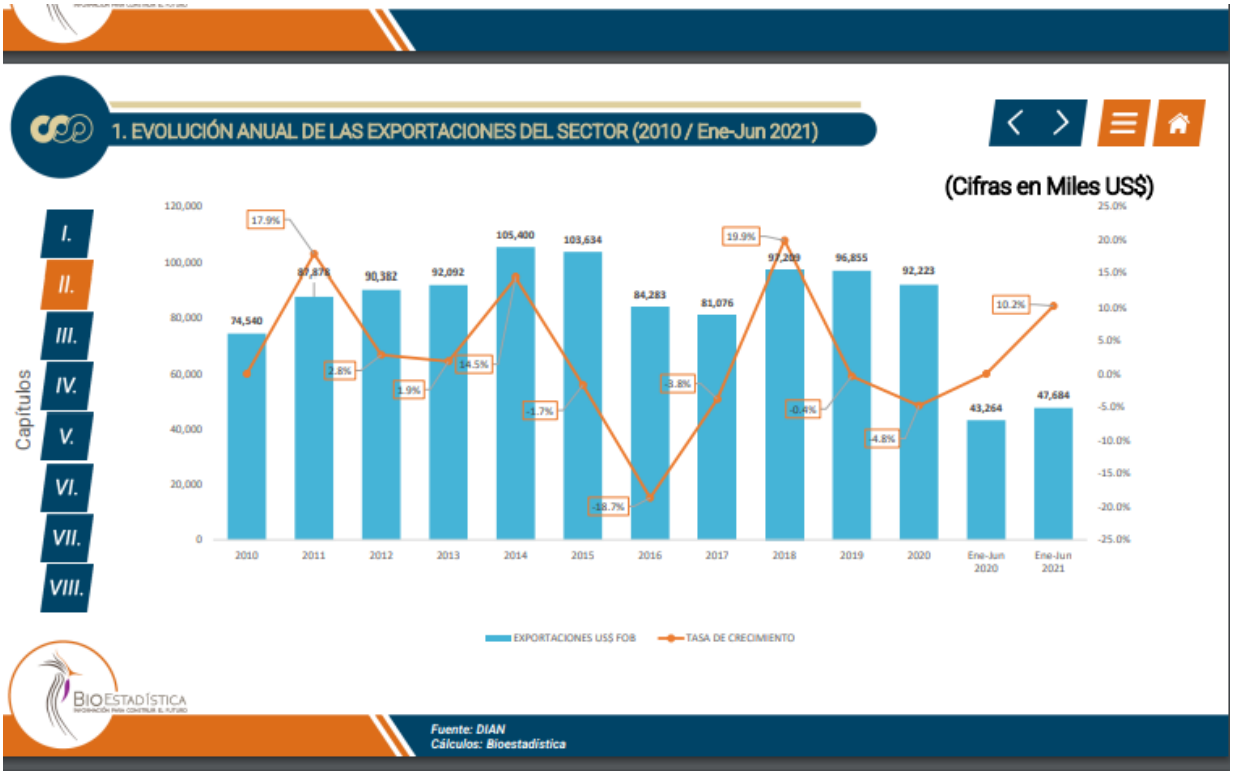
Los agentes del sector salud en Colombia son:

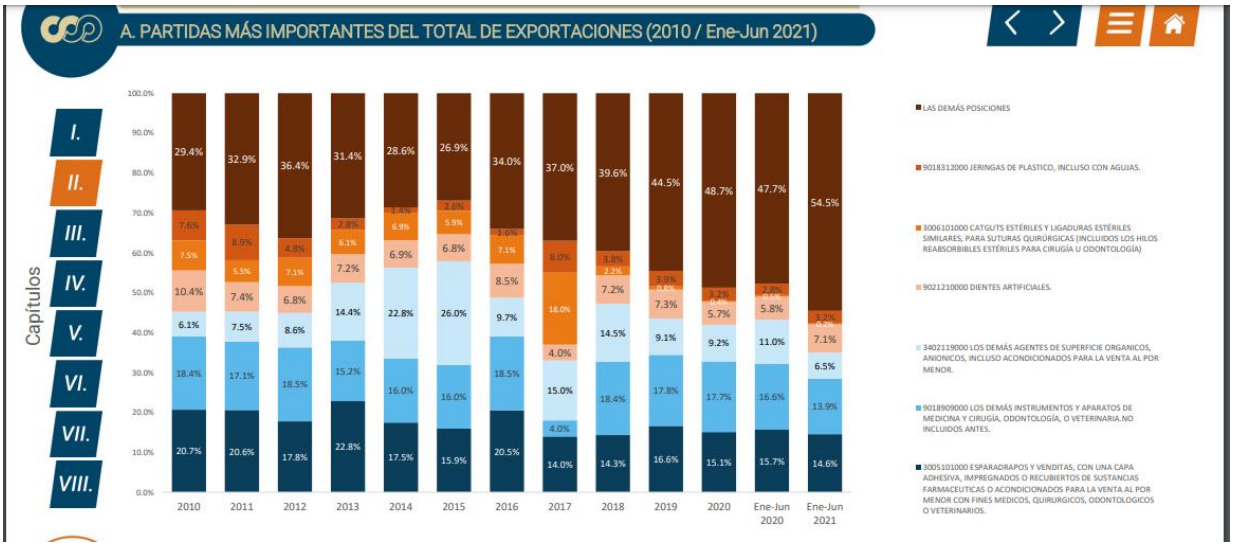
SECTOR	SUD-SECTOR	INSTITUCIONES	
S A L U D	ENTIDADES DE REGULACIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA	Ministerio de la Protección Social Superintendencia Nacional de Salud Instituto Nacional de Salud Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA" Departamento Nacional de Planeación Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Presidencia de la República Ministerio de Interior y Justicia Contraloría General de la República Contaduría General de la Nación Procuraduría General de la Nación Fiscalía General de la Nación
	I P S	HOSPITALES DE III, II Y I NIVEL PUESETOS CENTROS Y CONSULTORIOS	
	ASEGURADORES	MEDICINA PREPAGADA EPS Contributiva y subsidiada EPS Adaptadas	

2.2.5. Importaciones y Exportaciones

Para el período enero – junio de 2021, según el reporte de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, se tienen los siguientes datos en cuando a exportaciones e importaciones:

Exportaciones de Dispositivos/equipos médicos y reactivos de diagnóstico:

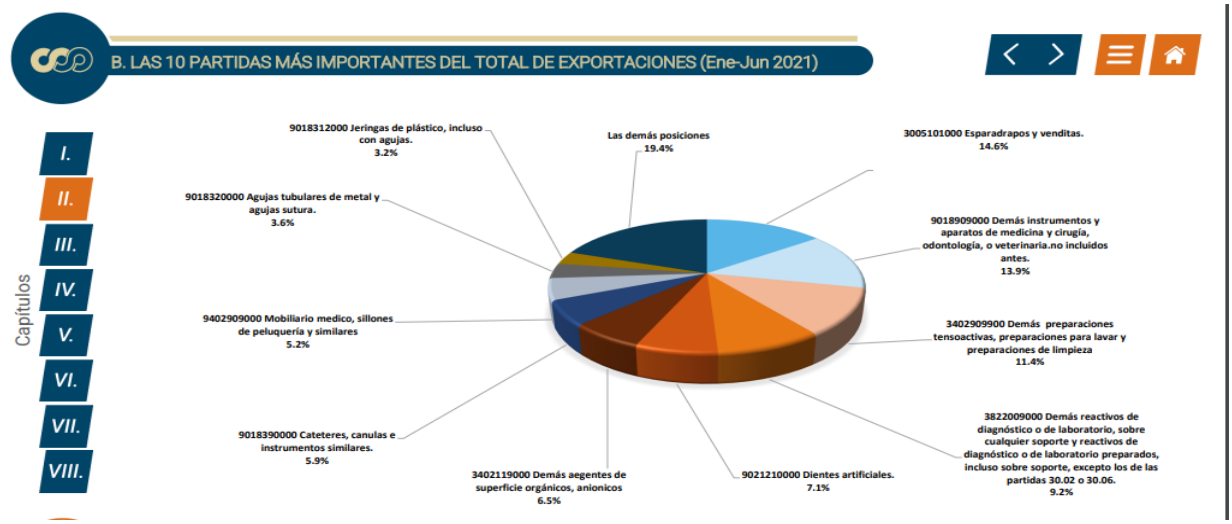


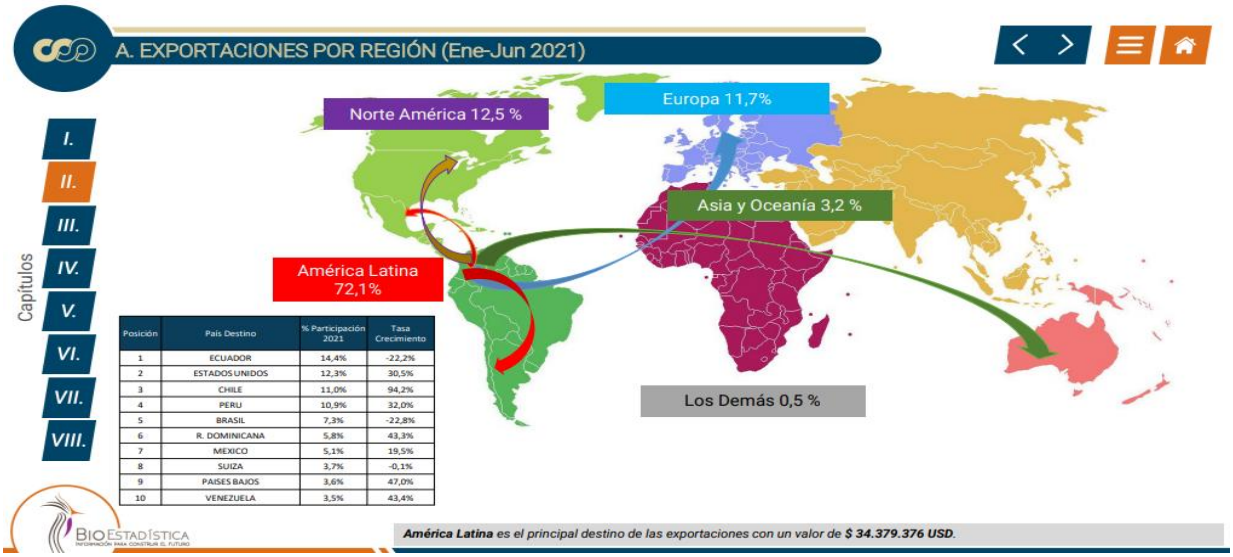


Tomado de ANDI, Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud: *"Libro de Comercio Exterior. 2010 – (Enero a Junio 2021)"; Alianza Pacífico - Informe Comercial. 2010– (Enero a Junio 2021)"*
Disponible en: https://www.andi.com.co//Uploads/LIBRO%20DE%20COMERCIO%20EXTERIOR%20Q2%202021_637677371267590579.pdf

De lo anterior se desprende que, El crecimiento de las exportaciones respecto al mismo periodo del año 2020 fue de 10,2%. La Partida con mayor crecimiento respecto al año anterior fue la 3822009000 con 197,1% y la que más decreció fue la 3402119000 con -34,8 %.

Las 10 partidas más importantes del total de exportaciones para el período (Enero-Junio 2021), las cuales conforman el 80,6%, de las exportaciones con un total de $ 38.44.903 USD. “3005101000 Esparadrapos y venditas” es la partida más representativa con $ 6.945.774 USD, siendo América Latina el principal destino de exportaciones con un valor de $ 34.379.376 USD:

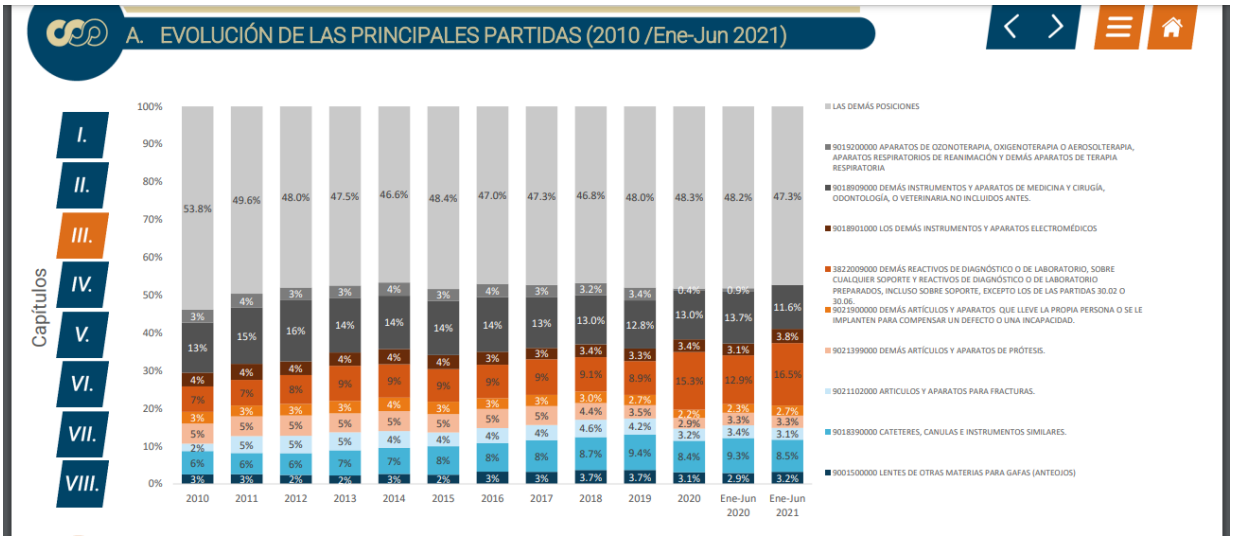


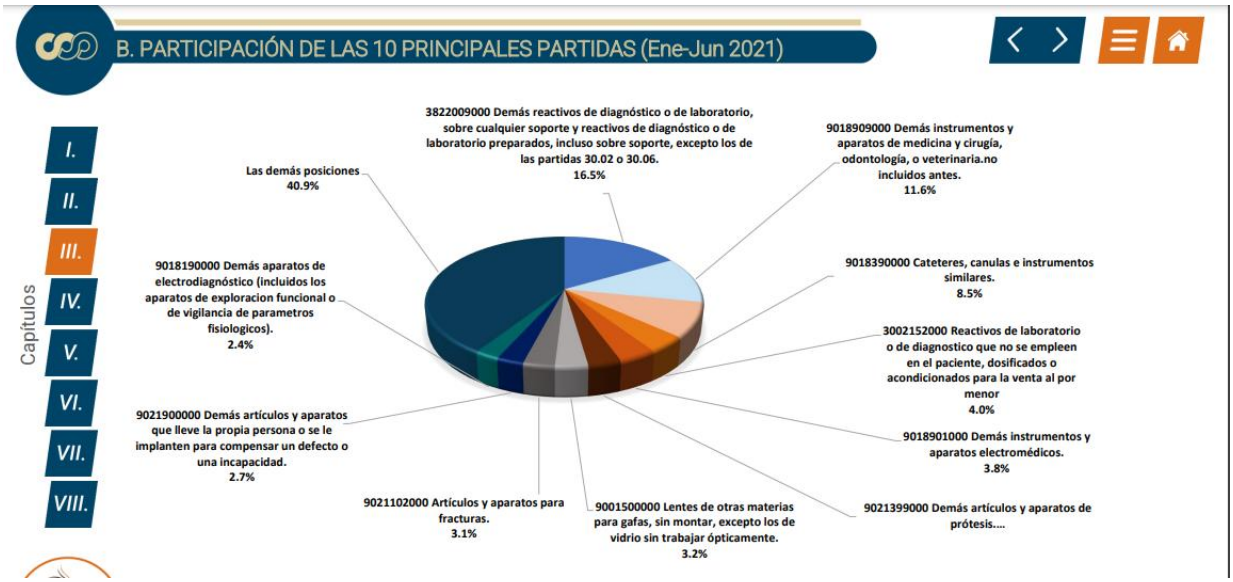


Tomado de ANDI, Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud: *“Libro de Comercio Exterior. 2010 – (Enero a Junio 2021)”; Alianza Pacífico - Informe Comercial. 2010– (Enero a Junio 2021)”*
Disponible en: https://www.andi.com.co//Uploads/LIBRO%20DE%20COMERCIO%20EXTERIOR%20Q2%202021_637677371267590579.pdf

Importaciones de Dispositivos/equipos médicos y reactivos de diagnóstico:

Para el período Enero – Junio de 2021, el crecimiento de las importaciones respecto al mismo período del año 2020 fue de 26%. La partida con más crecimiento fue la de reactivos de diagnóstico de laboratorio, sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados con 61,7%:





Tomado de ANDI, Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud: *"Libro de Comercio Exterior. 2010 – (Enero a Junio 2021)"; Alianza Pacífico - Informe Comercial. 2010– (Enero a Junio 2021)"*
Disponible en: https://www.andi.com.co//Uploads/LIBRO%20DE%20COMERCIO%20EXTERIOR%20Q2%202021_637677371267590579.pdf

2.2.6. Insumos médicos y determinación de bienes colombianos relevantes para asignación de puntaje estímulo a la industria nacional

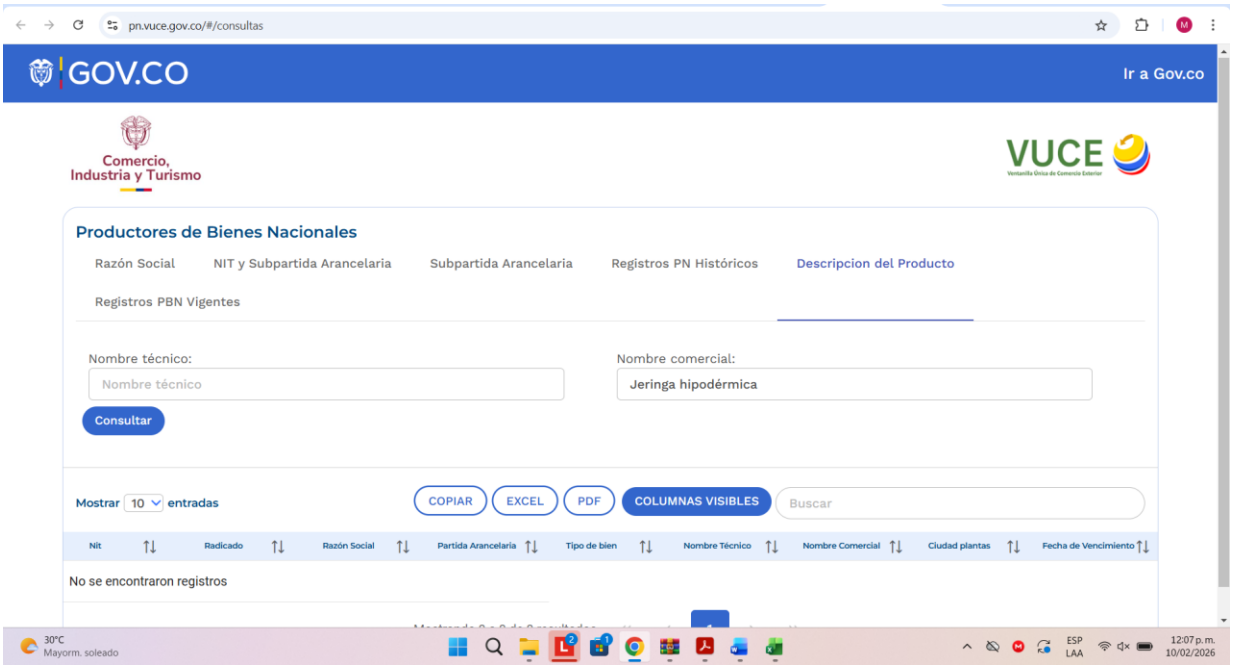
De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

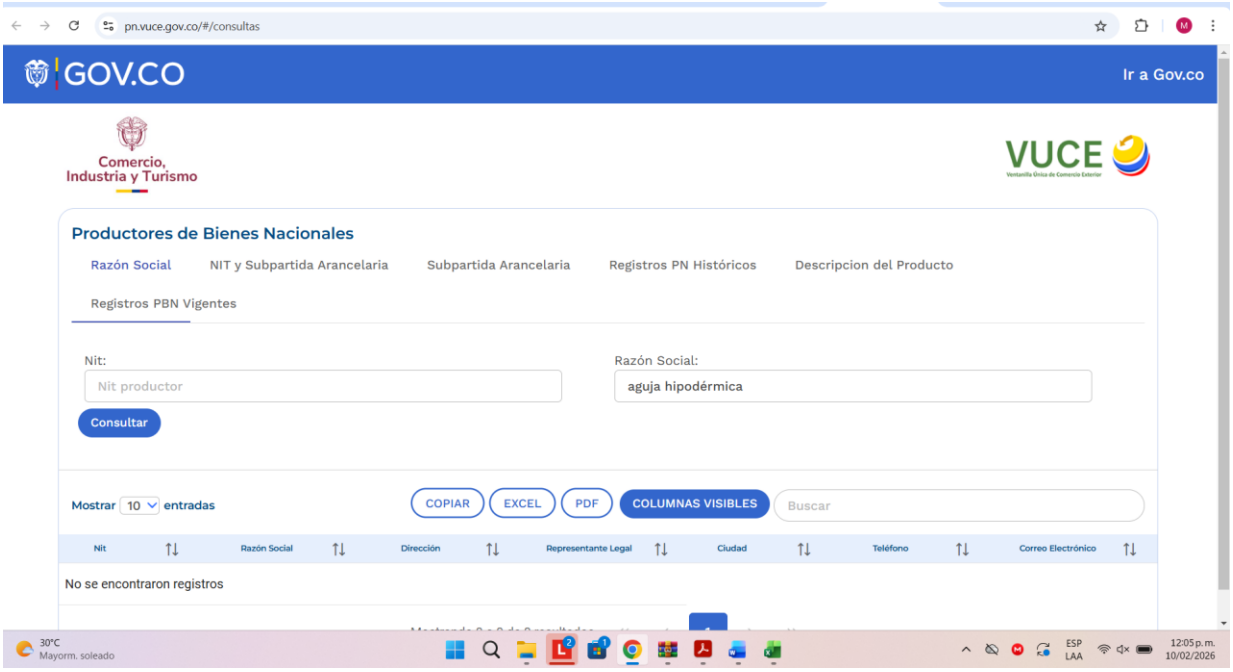
1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Para esto, es preciso señalar los siguientes bienes producidos en Colombia que inclusive con objeto de exportación según el Informe Comercial *"Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud"* de la ANDI.

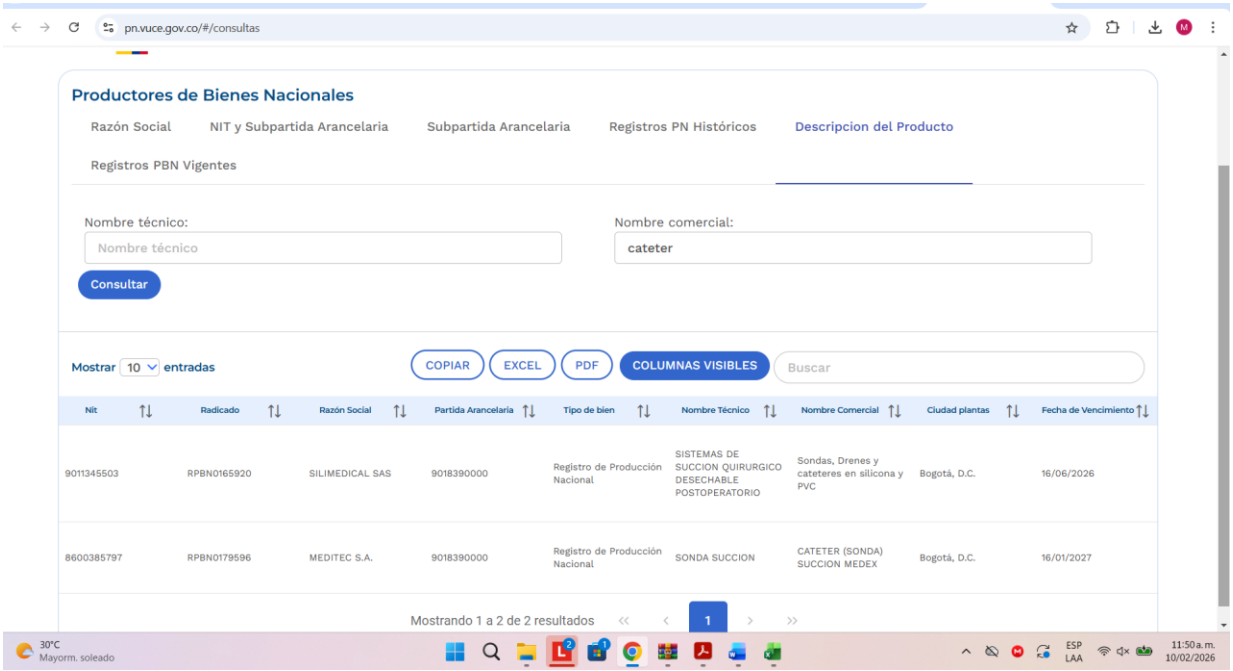
- Jeringas: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales.



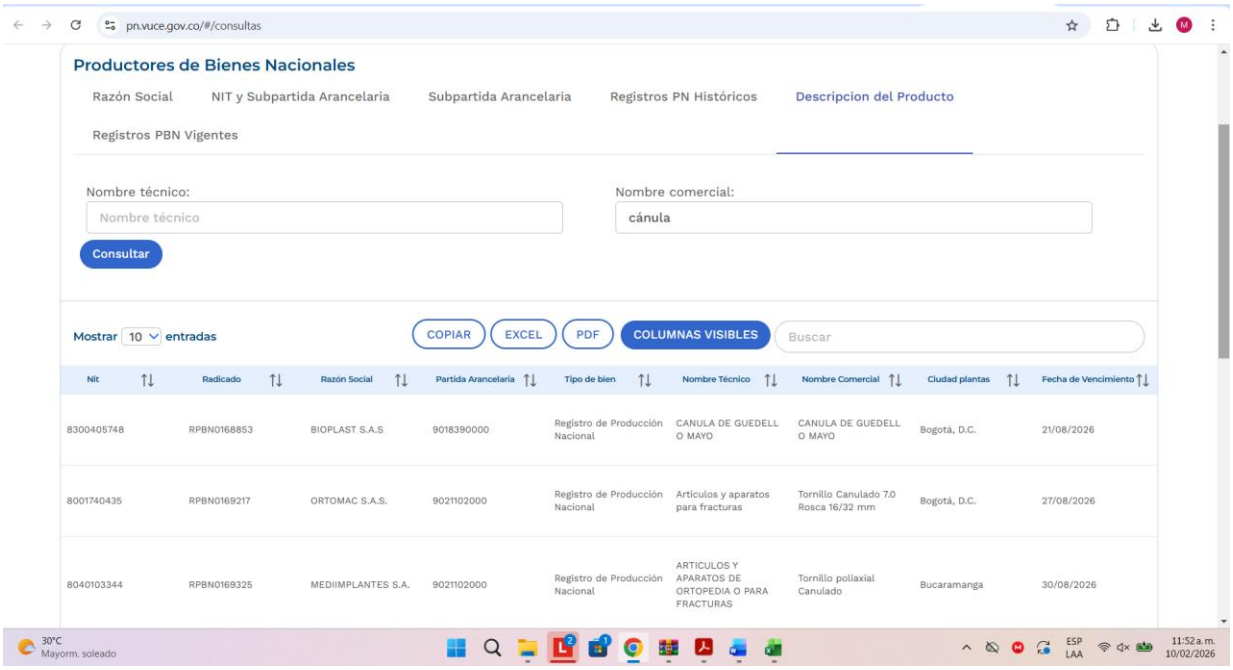
- Agujas hipodérmicas: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales.



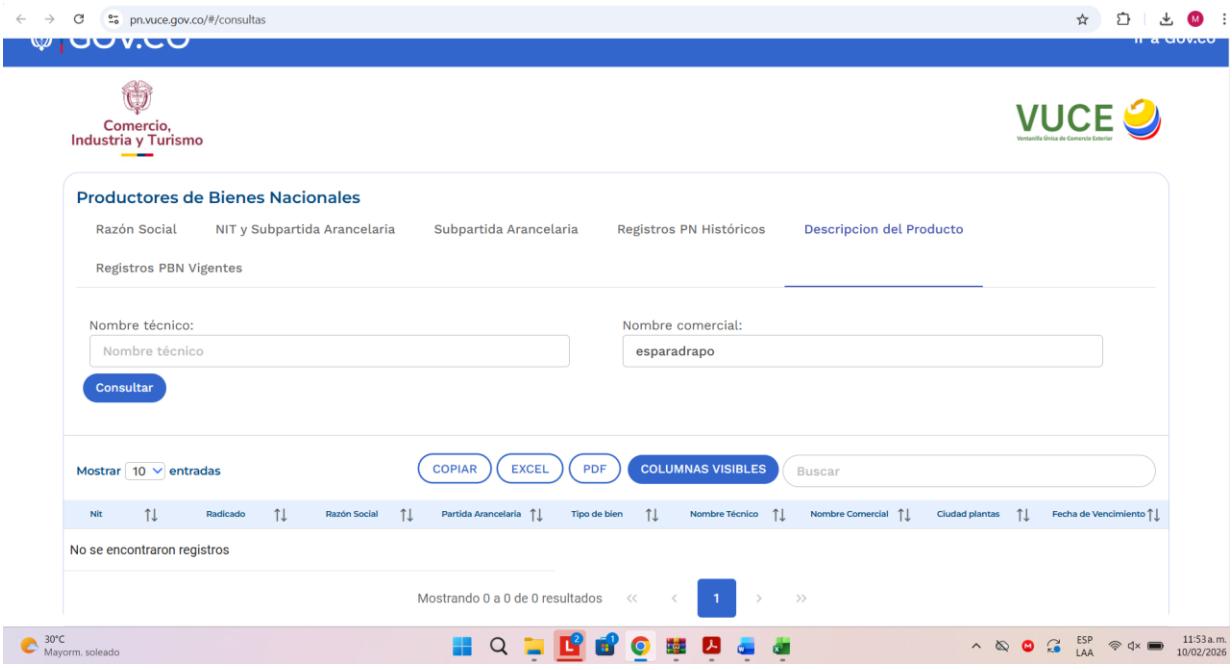
- Sondas, Drenes y Catéteres: Estos bienes existen del Registro de Productores de Bienes Nacionales.



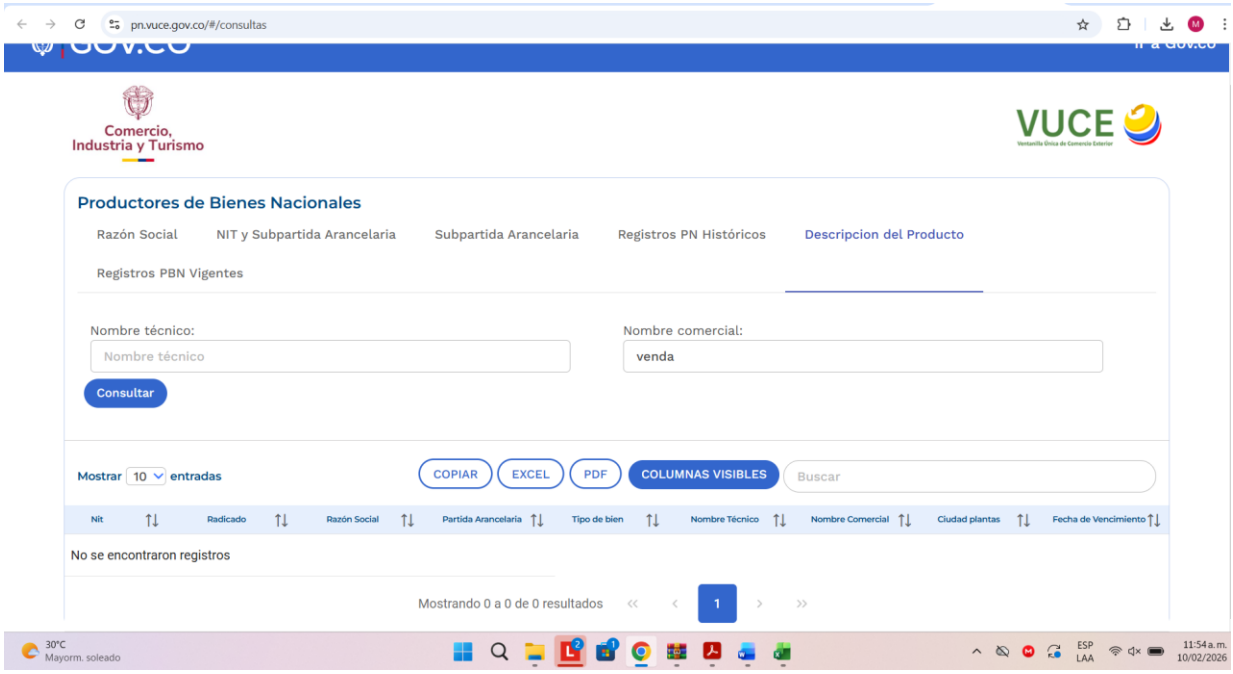
- Cánulas: Este bien existe dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales.



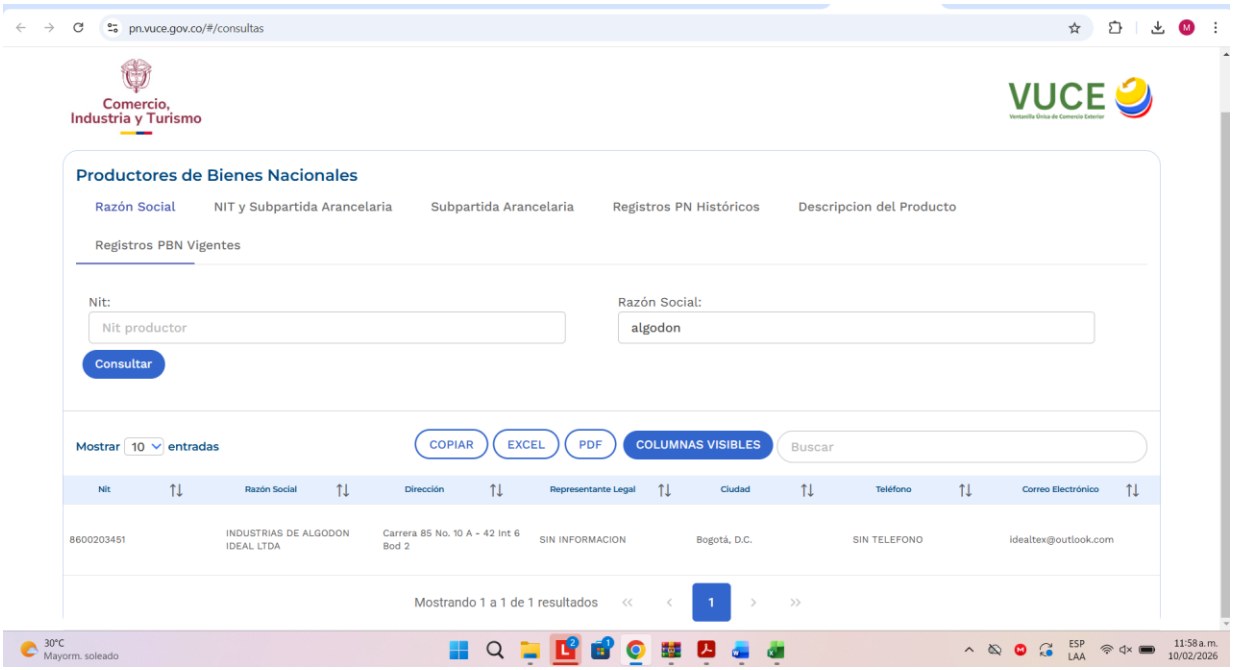
- Esparadrapos: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales.



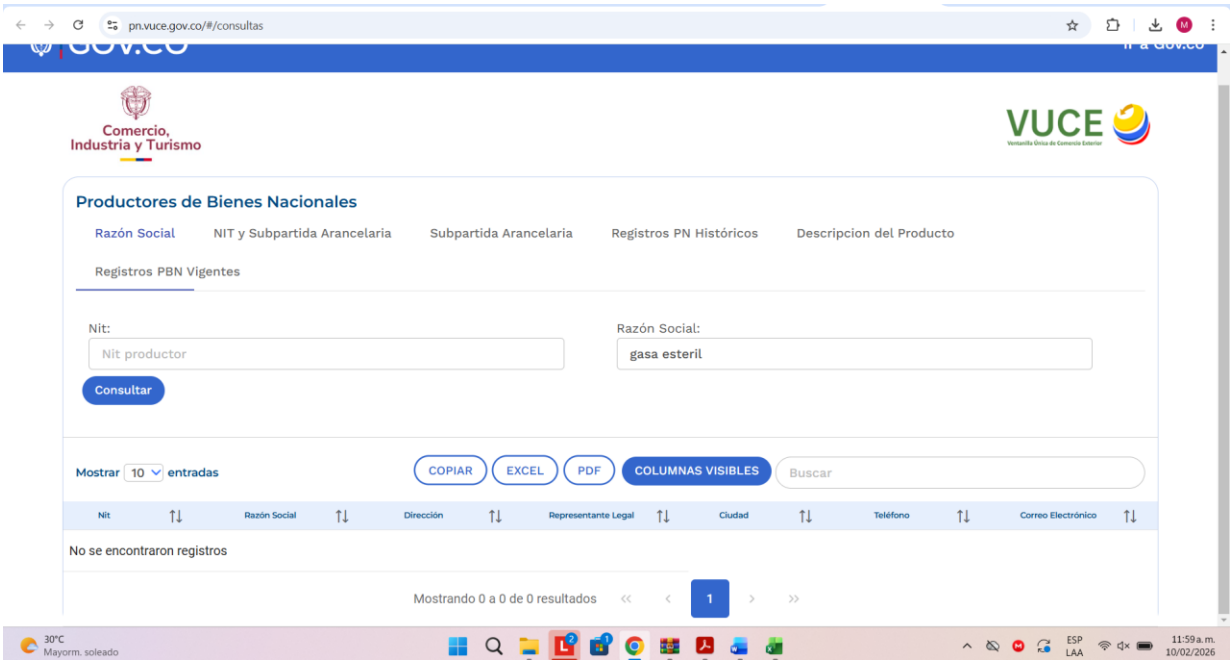
- Vendas: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales:



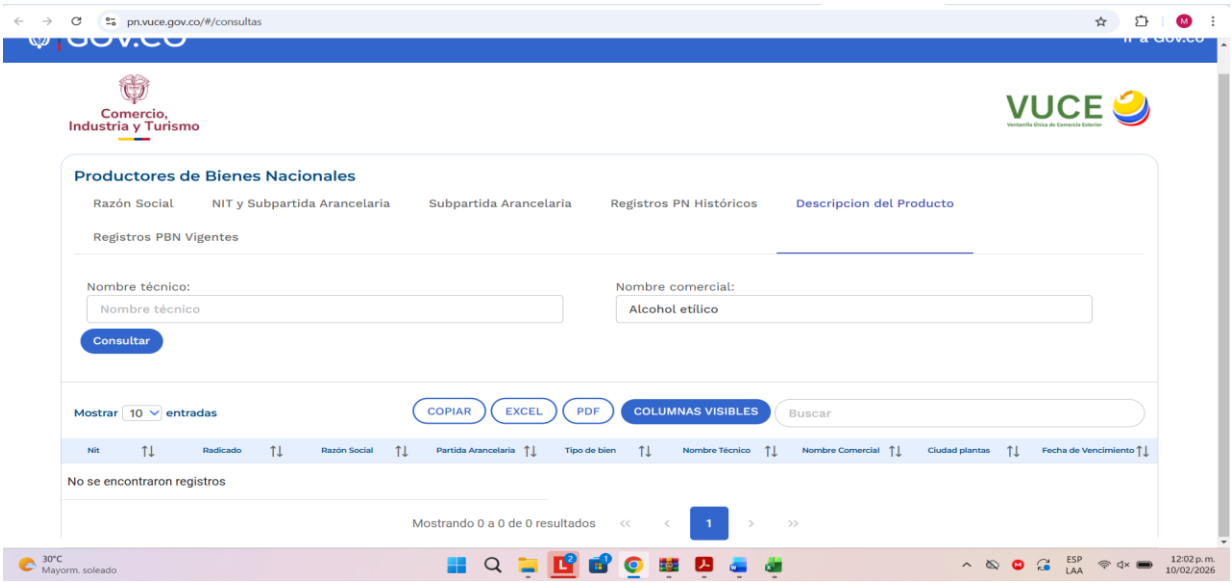
- Algodón: Este bien existe dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales:



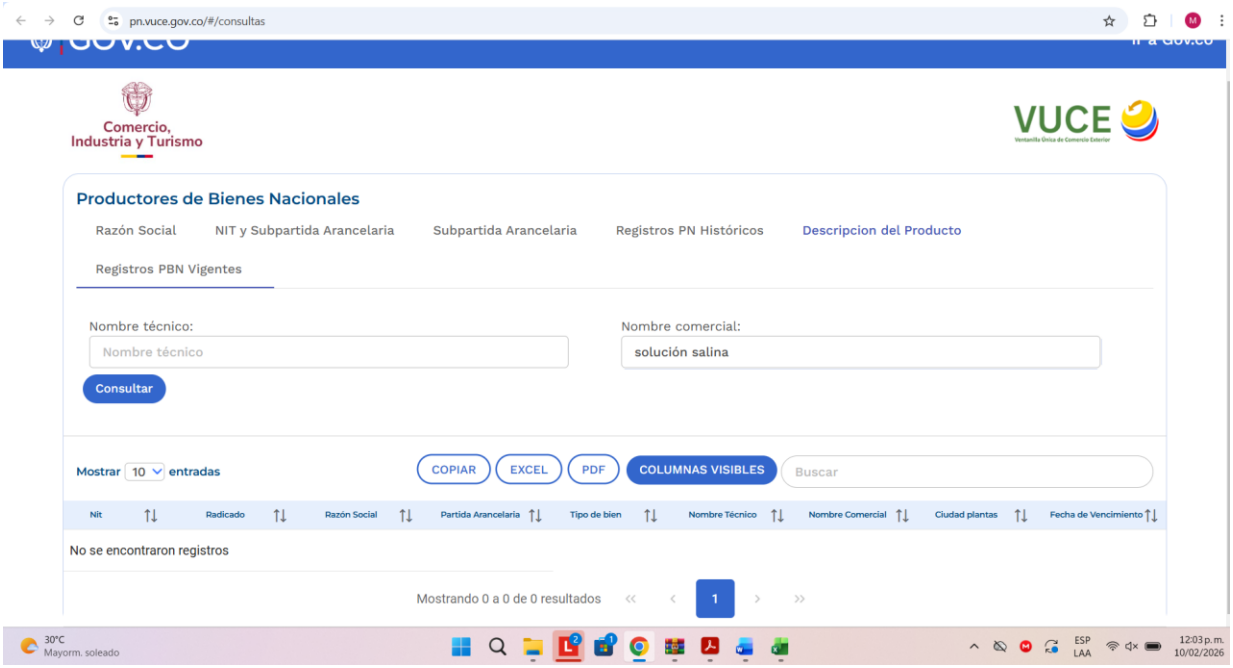
- Gasa estéril: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales:



- Alcohol: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales:



- Solución salina: Este bien no fue encontrado dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales:



A pesar de que fue posible identificar que algunos bienes e insumos utilizados en la atención médica dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, resulta complejo definir de manera razonable y proporcionada un grupo de bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, debido a que, no es posible determinar con exactitud el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación, como quiera que, se trata de un contrato de servicios abierto de naturaleza imprevisible e irresistible, en el que no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios, por lo que no es posible determinar cantidades específicas de los insumos que serían utilizados en la atención médica, de manera que se cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021 y de cada uno de los pasos dispuestos en el Aplicativo de consulta de bien nacional relevante dispuesto para estos efectos por Colombia Compra Eficiente en el sitio web: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/

Es por ello que, en su lugar, dentro del estudio previo se establecerá que para efectos de asignar el puntaje correspondiente al ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en lugar de la aplicación de lo mencionado al inicio de este acápite, se seguirá lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021: *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes* ***o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales****, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de*

la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

2.2.7. Contexto Regulatorio y Técnico

SECTOR SALUD:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, artículo 22**. Establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, artículo 9**. Este Pacto ratificado por Colombia en 29 de octubre de 1969, establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

- **Constitución Política de Colombia de 1991, articulo 48 y 49.** Define la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por lo anterior, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley

- **Ley 23 de 1981.** A través de la cual se dictan normas en materia de ética médica, por lo que se establecen los principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre Ética Médica, el juramento aprobado por la Convención de Ginebra de la Asociación Médica Mundial, así como otras disposiciones que describen la forma en que deben llevarse las relaciones entre el médico con sus pacientes, colegas, instituciones, la sociedad y el Estado. Así mismo, señala el proceso disciplinario ético profesional, las sanciones aplicables, entre otros aspectos.

- **Ley 10 de 1990.** Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones. Reglamenta el proceso de descentralización en salud y define la salud como un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes

del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados.

- **Ley 100 de 1993.** Esta norma define la Seguridad Social e integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. En ese sentido, crea el sistema de seguridad social integral y dicta otras disposiciones, define en cada uno de sus libros el sistema de pensiones, salud y riesgos profesionales. En salud crea el régimen subsidiado y contributivo, crea el Consejo Nacional de Seguridad Social y define el concepto de unidad de pago por capitación, el cual mediante análisis actuarial estima el costo y la frecuencia de uso que contendrá cada plan de beneficios. Se definieron estímulos para los profesionales de la salud y la posibilidad de crear grupos de práctica profesional, amparado bajo esta norma se desarrolla el sistema para garantizar la calidad de la atención en salud.

- **Ley 715 de 2001.** Define las competencias de la Nación y los Entes Territoriales en educación, salud y agua potable. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios bajo su responsabilidad.

- **Ley 1122 de 2007.** Realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

- **Ley 1233 de 2008.** Precisa los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, estas formas de contratación laboral están basadas en la Ley 79 de 1998 y el Decreto 468 de 1990.

- **Ley 1751 de 2015.** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 780 de 2016.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter

reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

- **Decreto 907 de 1975 del SENA, articulo 30.** Crea el Servicio Médico Asistencial del SENA y estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios

- **Acuerdo 24 de 1978 del SENA, Resolución 312 de 1987 del SENA y Acuerdo 30 de 1988 del SENA.** Normas inherentes al Servicio Médico Asistencial del SENA.
- **Resolución 0824 de 2022 del SENA.** Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.
- **Resolución 256 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social**. Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

La normativa vigente y marco de la Calidad en Salud, es el Sistema Obligatorio de Garantía de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (SOGCS) con el Decreto 1011 del 2006 (modificado por el Decreto 780 de 2016) que en su art. 4 establece como componentes: i) Sistema Único de Habilitación; ii) La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud; iii) El Sistema Único de Acreditación y; iv) El Sistema de Información para la Calidad.

- **El Sistema Único de Habilitación**: Los prestadores de servicios de salud en Colombia deben cumplir con los condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución 1441 de 2013 para habilitar su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

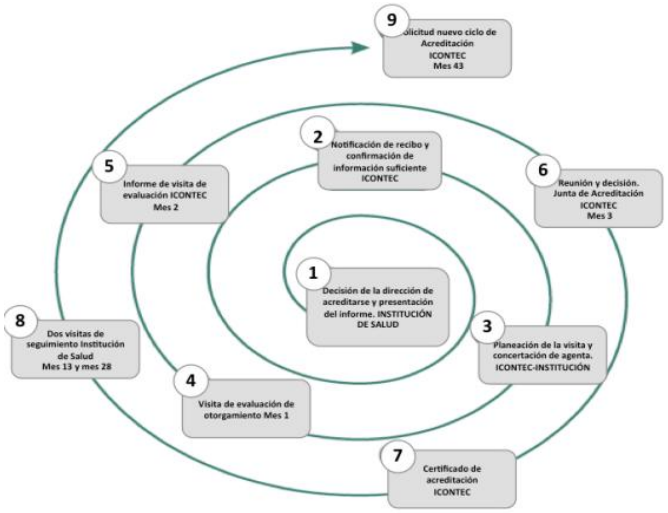
- **Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud**: Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.

- **El Sistema Único de Acreditación**: Un componente del SOGCS en nuestro país que construya las bases hacia una acreditación internacional para la exportación de servicios de salud es el Sistema Único de Acreditación de Colombia que establece los procesos y herramientas de implementación voluntaria que deben cumplir las empresas y profesionales definidos en la norma.

  Los siguientes son los ejes de acreditación en salud establecidos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC:



Ciclo tramite de acreditación



Fuente: ICONTEC, 2018

- **El Sistema de Información para la Calidad:** Entendido como aquel que pretende:

    - Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de la atención en salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

    - Brindar información a los usuarios para elegir libremente con base a la calidad de los servicios, de manera que puedan tomar dediciones informadas en el momento de ejercer los derechos que para ellos contempla el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

    - Ofrecer insumos para la referenciación por calidad que permita materializar los

incentivos de prestigio del Sistema.

Otras normas relativas a la calidad del servicio son:

Norma	Descripción de la norma
Resolución 1446 de 2006	Sistema de Información para la Calidad, indicadores de monitoría del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
Resolución 3253 de 2009	Principios generales y los lineamientos para definir, hacer seguimiento y evaluar las metas de cobertura, resolutividad, y oportunidad mediante el mecanismo de pago por capitación
Resolución 0256 de 2016	Sistema de Información para la Calidad e indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
Resolución 2003 de 2014	Inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Decreto 1082 de 2015, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*.
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 907 de 1975
- Acuerdo 24 de 1978, *"Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977"*.
- Resolución 312 de 1987, *"Por la cual se actualizan las normas que rigen el Servicio Médico Asistencial"*.
- Acuerdo 30 de 1988*, "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987"*
- Resolución 0824 de 2022, *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA"*.
- Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social

- Acuerdo 312 de 2014, *Por el cual se aprueba el "Manual de Tarifas" de la Entidad Promotora de Salud del Seguro Social "EPS-ISS".*
- Acuerdo 256 de 2001.
- Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la ley, primará lo establecido en la Ley.
- Criterios Diferenciales (incentivos legales): Para establecer los requisitos habilitantes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021, es de tener presente los criterios diferenciales en favor de las mujeres y emprendimientos de mujeres así:

  "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
  1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
  2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
  3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
  4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior

a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al

cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

La participación de los anteriores sujetos estará de acuerdo con la normatividad vigente y su respectiva participación dentro del mercado se entrará a estudiar su aplicabilidad en presente proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones normativas y una vez analizada la finalidad de la Ley de emprendimiento 2069 de 2020, se tiene que el objeto de la misma es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las

empresas, en concordancia con esta finalidad se encuentra la del Decreto 1860 de 2021, el cual tiene como objetivo *"crear una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional*", prerrogativas que sólo son aplicables siempre y cuando sean combatibles o concordantes con el análisis del sector que realicen las entidades que realizaran la compra pública tal y como lo prevé los artículos 31 y 32 de la mencionada Ley, es decir, el legislador dejó dichas condiciones ancladas a la necesidad de la contratación y el análisis del sector que se efectúe al iniciar la elaboración de los estudios previos, o dicho en otras palabras, no se debe dar una aplicación automática de la norma señalada sin un análisis sobre cada caso en particular.

De lo anterior es dable concluir que el espíritu de dichas normas no es otro que proteger y velar por el crecimiento de las empresas , mipymes y emprendimientos de mujeres dentro de las diferentes figuras societarias, las cuales no corresponden a las que se van a presentar como futuros oferentes en el presente proceso, puesto que como se observa del análisis del sector y a conforme a la necesidad contractual de la entidad, la ejecución del objeto contractual va dirigido solamente a Instituciones prestadoras de salud de baja, mediana y alta complejidad, que cuenten con habilitación de todos los servicios requeridos en la ficha técnica y con ubicación en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana.

En virtud de las disposiciones legales citadas anteriormente, aplicables a los posibles proponentes a los cuales está destinado lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, se evidencia que dichos criterios diferenciales no son aplicables ni concordantes con la prestación del servicio de salud especializado de alta complejidad en la ciudad de Barranquilla, por lo tanto en el presente proceso no se incluirán las disposiciones respecto de fomento a la participación de los sujetos mencionados, pues ninguno de estos podrían cumplir con los requisitos exigidos.

- Justificación de la modalidad de selección:
  El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa (…)" "(…) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

  Así pues, selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, con fundamento en lo dispuesto por el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se seguirá el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, independientemente del valor a contratar.

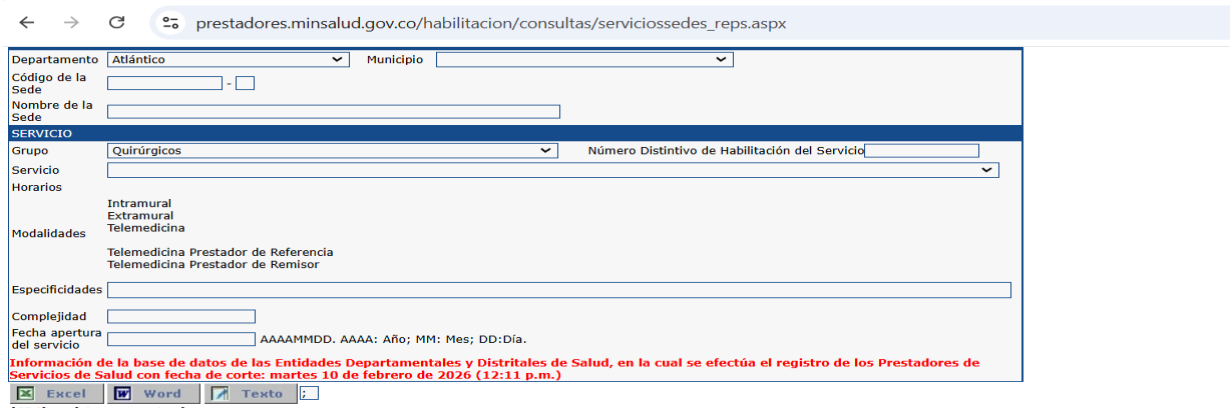
  El artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

3. ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional y en especial en la región Atlántico, existen personas jurídicas que podrían estar en condiciones de prestar los servicios enunciados en el estudio previo y de necesidad de la presente contratación, cumpliendo con todas las condiciones legales y técnicas para la prestación de dicho servicio bajo unos requisitos de calidad y oportunidad.

De acuerdo con la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS y conforme a la variable de ubicación Departamento del Atlántico y Grupo de Servicios Quirúrgicos, se arrojaron 624 registros de habilitaciones, que indican que existen amplio número de prestadores habilitados distribuidos entre las diferentes clases de prestadores que admite el sistema. Se muestra breve resumen a continuación:



prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

Departamento: Atlántico — Municipio:
Código de la Sede: -
Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Quirúrgicos — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:
Servicio:
Horarios:
Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades:
Complejidad:
Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

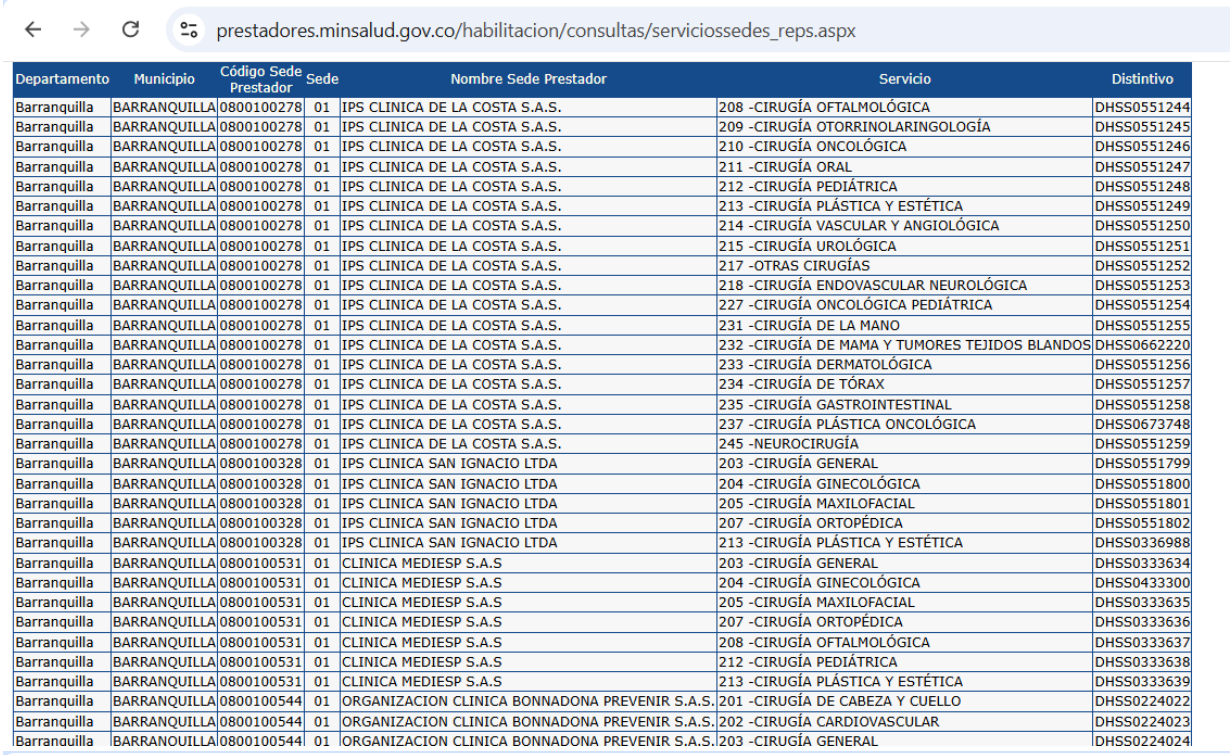
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:11 p.m.)

Excel | Word | Texto

(624) registros encontrados.

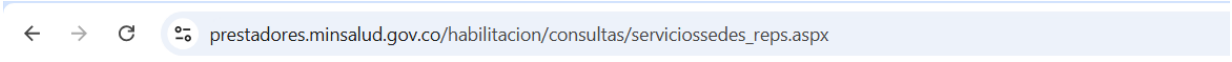
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100036	01	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0217750
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	201 -CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0553038
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0553039
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0553040
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0553041
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0553042
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0553043
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0706418
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0553044
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0553045
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	211 -CIRUGÍA ORAL	DHSS0553046
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0553047
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0553048
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0553049
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0553050
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	218 -CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA	DHSS0553052
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	227 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	DHSS0553053
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	231 -CIRUGÍA DE LA MANO	DHSS0553054
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	232 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0553055
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0553056
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	234 -CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0553057
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0553058



prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0551244
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0551245
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0551246
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	211 -CIRUGÍA ORAL	DHSS0551247
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0551248
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0551249
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0551250
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0551251
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	217 -OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0551252
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	218 -CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA	DHSS0551253
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	227 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	DHSS0551254
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	231 -CIRUGÍA DE LA MANO	DHSS0551255
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	232 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0662220
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0551256
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	234 -CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0551257
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0551258
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	237 -CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA	DHSS0673748
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0551259
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0551799
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0551800
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0551801
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0551802
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0336988
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0333634
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0433300
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0333635
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0333636
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0333637
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0333638
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0333639
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	201 -CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0224022
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0224023
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0224024



prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	201 -CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0210103
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0210104
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0210105
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0210106
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0210107
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0210108
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0210109
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	211 -CIRUGÍA ORAL	DHSS0210110
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0210111
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0210113
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	231 -CIRUGÍA DE LA MANO	DHSS0210115
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	232 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0210116
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	234 -CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0210118
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0210120
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100929	01	CLINICA CARRIAZO S.A	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0157932
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100930	01	NOVAVISION CLINICA LASER S.A.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0209840
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100930	01	NOVAVISION CLINICA LASER S.A.	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0498351
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0171928
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0171929
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100951	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0171349
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100951	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0171350
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	201 -CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0539690
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0539691
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0539692
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0539693
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0539694
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0539695
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0539696
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0539697
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0539698
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0539699
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0539700
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0539701
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	218 -CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA	DHSS0539702

Sin embargo, de todos los registros, se evidencia que, no todos los prestadores pueden dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, por lo que se reduce el número de prestadores en el Departamento.

Cabe indicar que existen instituciones prestadoras de salud que destacan por su presencia en el Departamento que cuentan con habilitaciones para intervenciones quirúrgicas y que se enuncian:

Centro Clínico/Hospitalario
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.
IPS CLINICA DE LA COSTA LTDA
ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.
CLINICA REINA CATALINA S.A.S.
CLINICA LA ASUNCION
KATZWEINGORT Y CIA LTDA CLINICA LA MERCED
IPS CLINICA DEL CARIBE
CLINICA CENTRO S.A.
CLINICA PORTO AZUL
HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
CLINICA SANTA ANA DE DIOS

En cuanto al Grupo de Servicios Urgencias, la búsqueda arrojó 108 registros, que indican la existencia de diversos prestadores en el Atlántico:

SERVICIO

Grupo: Atención Inmediata — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 1102-URGENCIAS

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:15 p.m.)

Excel | Word | Texto

(108) registros encontrados.

1 2 3

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1102-URGENCIAS	DHSS0553091
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	08	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ANDES	1102-URGENCIAS	DHSS0553955
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	21	CLINICA GENERAL DEL NORTE SEDE HOSPITALARIA 2	1102-URGENCIAS	DHSS0499339
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100259	01	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	1102-URGENCIAS	DHSS0227017
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	1102-URGENCIAS	DHSS0551288
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100328	01	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	1102-URGENCIAS	DHSS0551826
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100531	01	CLINICA MEDIESP S.A.S	1102-URGENCIAS	DHSS0333645
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	1102-URGENCIAS	DHSS0224092
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100613	09	IPS SURA URGENCIAS ALTOS DEL PRADO	1102-URGENCIAS	DHSS0113330
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100613	13	IPS SURA URGENCIAS BARRANQUILLA SUR	1102-URGENCIAS	DHSS0416826
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100657	01	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE	1102-URGENCIAS	DHSS0178494
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	1102-URGENCIAS	DHSS0210176
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	1102-URGENCIAS	DHSS0539752
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101232	01	KATZWEINGORT Y CIA LTDA CLINICA LA MERCED	1102-URGENCIAS	
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101344	01	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE	1102-URGENCIAS	DHSS0334124
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	1102-URGENCIAS	DHSS0499412
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101937	01	IPS CLINICA DEL CARIBE	1102-URGENCIAS	DHSS0269848
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102351	10	BIENESTAR IPS ESPECIALISTAS - URG	1102-URGENCIAS	DHSS0019547
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102355	01	CLINICA CENTRO S.A	1102-URGENCIAS	DHSS0435977
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102477	01	FUNDACION CAMPBELL	1102-URGENCIAS	DHSS0289100
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102835	01	INVERCLINICAS S.A.S.	1102-URGENCIAS	DHSS0551191
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103250	01	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	1102-URGENCIAS	DHSS0466041
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103473	01	CLINICA LA VICTORIA S.A.S.	1102-URGENCIAS	DHSS0540009
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	1102-URGENCIAS	DHSS0437467

En cuanto a servicios oncológicos, se tiene la siguiente muestra de prestadores habilitados en el departamento del Atlántico

Sede

SERVICIO

Grupo: Consulta Externa — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 336-ONCOLOGÍA CLÍNICA

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:16 p.m.)

Excel | Word | Texto

(22) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	07	UNIDAD DE ATENCION CONSULTA EXTERNA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0553861
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	08	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ANDES	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0553932
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	16	CENTRO ONCOLOGICO - CLINICA GENERAL DEL NORTE	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0553167
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	22	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0499340
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100088	01	CENTRO MEDICO EXCELSIOR SAS	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0539505
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0570197
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0224056
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100623	01	CENTRO CANCEROLOGICO DEL CARIBE CECAC LTDA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0017464
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100623	02	CENTRO CANCEROLOGICO DEL CARIBE CECAC LTDA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0481896
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100650	01	CENTRO DE INVESTIGACIÓN MÉDICO ASISTENCIAL S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0379690
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100650	02	CENTRO DE INVESTIGACIÓN MÉDICO ASISTENCIAL S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0725020
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100795	01	INSTITUTO ONCOHEMTALOGICO BETANIA S.A "BIO BETANIA S.A."	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0220956
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0539718
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	10	CLÍNICA EL CARMEN	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0499381
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0711080
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101937	02	CLINICA DEL CARIBE S.A. Servicios Ambulatorios	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0691132
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0332936
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104810	01	CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0391867
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800105282	01	ALLIED RESEARCH SOCIETY COLOMBIA S.A.S.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0618729
Atlántico	BARANOA	0807802100	01	CLÍNICA REINA CATALINA BARANOA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0225979
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857300803	01	CLINICA PORTOAZUL S.A SIGLA CPA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0539139
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857302168	01	Ray Antonio Manneh Kopp	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0379670

1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Atlántico — Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Quirúrgicos — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 210-CIRUGÍA ONCOLÓGICA

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:16 p.m.)

Excel | Word | Texto

(12) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0553045
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0551246
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0224029
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0539697
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	10	CLÍNICA EL CARMEN	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0499378
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0711076
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101937	01	IPS CLINICA DEL CARIBE	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0269817
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103250	01	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0466017
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0338794
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104810	01	CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S.	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0391864
Atlántico	BARANOA	0807802100	01	CLÍNICA REINA CATALINA BARANOA	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0225965
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857300803	01	CLINICA PORTOAZUL S.A SIGLA CPA	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0539110

1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Atlántico — Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 709-QUIMIOTERAPIA

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:17 p.m.)

Excel | Word | Texto | ;

(17) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0553075
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100088	01	CENTRO MEDICO EXCELSIOR SAS	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0539506
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0551272
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0224082
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100623	01	CENTRO CANCEROLOGICO DEL CARIBE CECAC LTDA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0017470
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100623	02	CENTRO CANCEROLOGICO DEL CARIBE CECAC LTDA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0498364
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100795	01	INSTITUTO ONCOHEMTALOGICO BETANIA S.A "BIO BETANIA S.A."	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0220965
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0539739
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	10	CLÍNICA EL CARMEN	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0499387
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0711087
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101937	02	CLINICA DEL CARIBE S.A. Servicios Ambulatorios	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0691134
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102191	04	INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0226552
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103250	01	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0482351
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0338797
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104810	01	CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S.	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0391878
Atlántico	BARANOA	0807802100	01	CLÍNICA REINA CATALINA BARANOA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0225991
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857300803	01	CLINICA PORTOAZUL S.A SIGLA CPA	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0539169

1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Atlántico — Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 711-RADIOTERAPIA

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:19 p.m.)

Excel | Word | Texto | ;

(6) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0553076
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0430620
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0224083
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0539740
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0417470
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857300803	01	CLINICA PORTOAZUL S.A SIGLA CPA	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0335941

1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Atlántico — Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 743-HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia
Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:20 p.m.)

Excel | Word | Texto | ;

(17) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0553085
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0551282
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0224090
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100789	01	CLINICA REINA CATALINA S.A.S.	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0210171
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0539747
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101344	03	CENTRO CARDIOVASCULAR CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0259499
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0499409
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101937	01	IPS CLINICA DEL CARIBE	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0269846
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102355	01	CLINICA CENTRO S.A	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0435973
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0437463
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104454	38	MIRED BARRANQUILLA CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL ADELITA DE CHAR	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0415126
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104810	01	CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S.	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0497036
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857300803	01	CLINICA PORTOAZUL S.A SIGLA CPA	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0662432
Atlántico	SABANALARGA	0863800737	03	SAIS IPS SABANALARGA	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0495055
Atlántico	SABANALARGA	0863802630	01	CLINICA SAN RAFEL ALTA COMPLEJIDAD S.A.S	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0618863
Atlántico	SOLEDAD	0875800013	01	Hospital Universidad del Norte	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0259015
Atlántico	SOLEDAD	0875800714	01	FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR	743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	DHSS0158016

1

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Atlántico — Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

SERVICIO

Grupo: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:

Servicio: 747-PATOLOGÍA

Horarios:

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia
Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades:

Complejidad:

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 10 de febrero de 2026 (12:20 p.m.)

Excel | Word | Texto | ;

(24) registros encontrados.

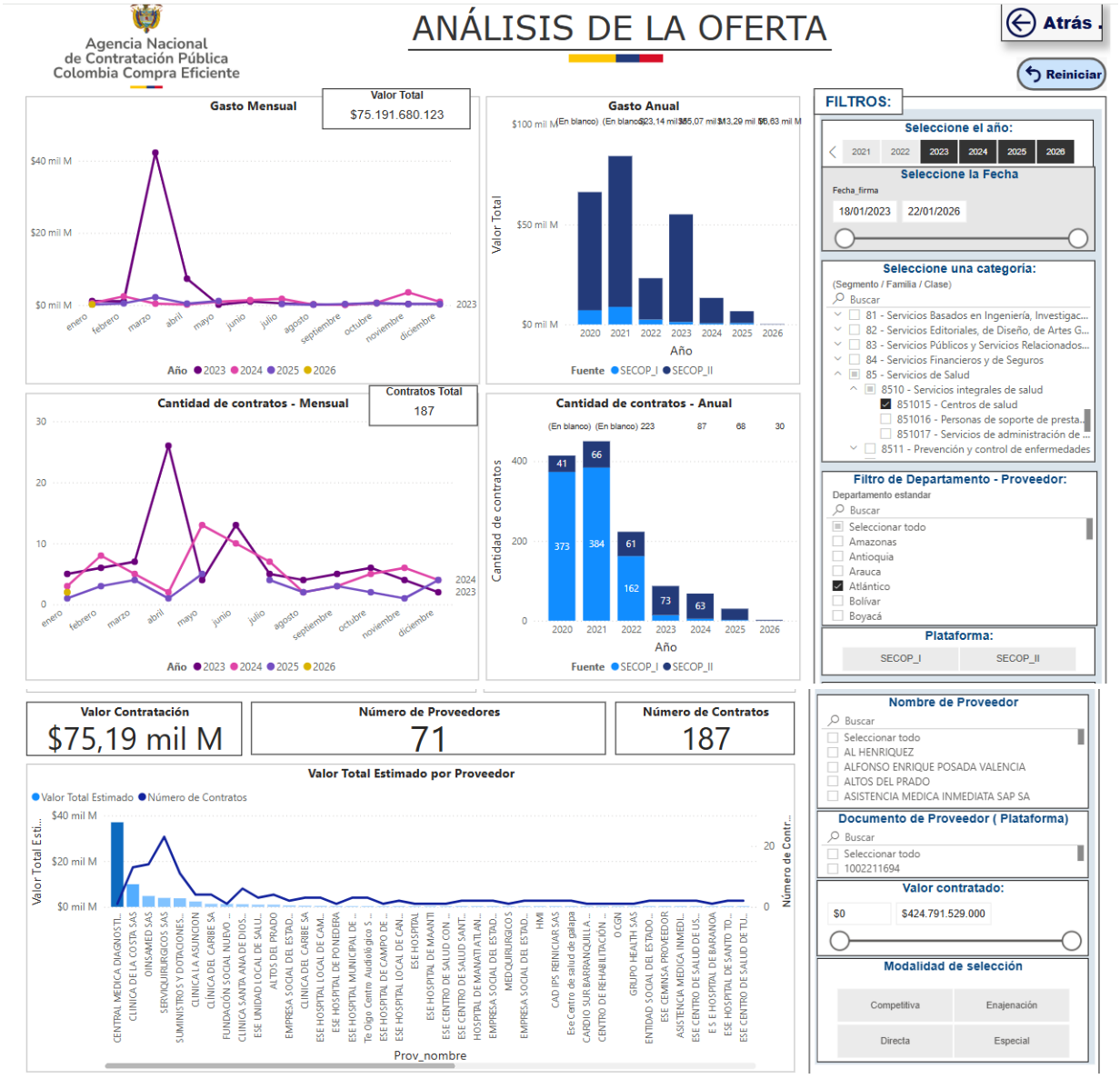
1

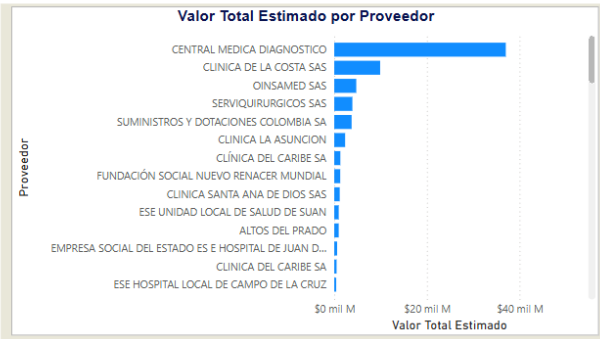
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	01	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	747 -PATOLOGÍA	DHSS0553088
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100066	01	SILVIO SEVERINI FLOREZ	747 -PATOLOGÍA	DHSS0228778
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100105	01	LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL SAS PRINCIPAL	747 -PATOLOGÍA	DHSS0126209
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	01	IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	747 -PATOLOGÍA	DHSS0551285
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100534	01	FABIOLA ELENA DONADO OSORIO	747 -PATOLOGÍA	DHSS0233802
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100544	01	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.	747 -PATOLOGÍA	DHSS0623579
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100985	01	MINERVA ANTONIA GLORIA RUBIO	747 -PATOLOGÍA	DHSS0435941
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101003	01	VIVIANA AMNERIS BERTILLER DE DIAZ BORELLY	747 -PATOLOGÍA	
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101106	01	CLINICA LA ASUNCION	747 -PATOLOGÍA	DHSS0688050
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	10	CLÍNICA EL CARMEN	747 -PATOLOGÍA	DHSS0498199
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101374	11	CLÍNICA IBEROAMÉRICA	747 -PATOLOGÍA	DHSS0498220
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102049	01	Marjorie Yaneth Cervantes Herrera	747 -PATOLOGÍA	DHSS0731754
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102165	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA VIVA BARRANQUILLA	747 -PATOLOGÍA	DHSS0630997
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102400	02	LABORATORIO DE PATOLOGIA BARRANQUILLA S EN C	747 -PATOLOGÍA	DHSS0441474
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103250	01	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	747 -PATOLOGÍA	DHSS0466040
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103259	01	SANDRA ISABEL LOPEZ ROLDAN	747 -PATOLOGÍA	DHSS0305016
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103926	01	CLÍNICA MISERICORDIA	747 -PATOLOGÍA	DHSS0343040
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103993	01	CENTRO DE DIAGNOSTICO PATOLOGIA DEL NORTE S.A.S	747 -PATOLOGÍA	DHSS0077883
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800104432	01	MEDIPATH SAS	747 -PATOLOGÍA	DHSS0208916
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800105200	01	LABORATORIO DE HISTOPATOLOGIA CHINCHILLA S.A.S.	747 -PATOLOGÍA	DHSS0494314
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800105393	01	UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA SAS	747 -PATOLOGÍA	DHSS0575025
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800105550	01	ECOMAR CENTRO DE ECOGRAFIAS SAS	747 -PATOLOGÍA	DHSS0688498
Atlántico	SOLEDAD	0875800013	01	Hospital Universidad del Norte	747 -PATOLOGÍA	DHSS0259018
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857302490	03	AYUDAS DIAGNOSTICAS SALUD SURA PORTAL DEL GENOVES	747 -PATOLOGÍA	DHSS0723672

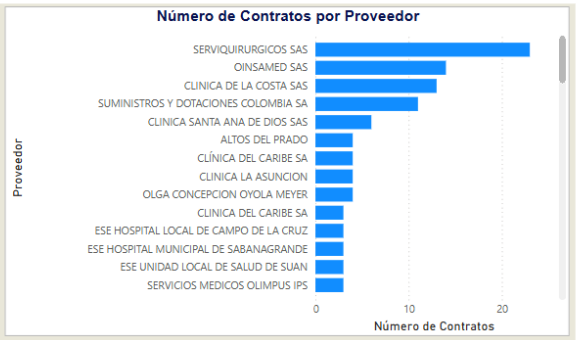
1

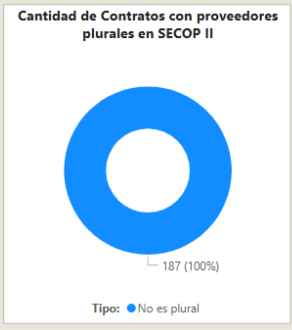
Por lo tanto, Barranquilla se cuenta con variedad de posibles oferentes con capacidad para prestar y satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicional a esta revisión de prestadores habilitados en el REPS, se tiene el siguiente análisis acerca de la oferta de servicios integrales de centros de salud, que corresponde al segmento 85, clase y producto 85101501, el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

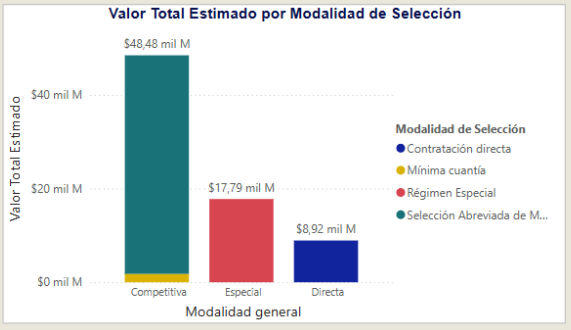


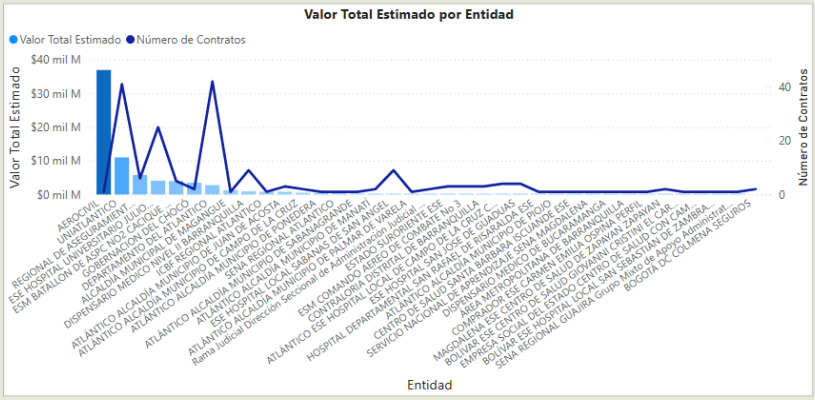


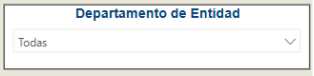


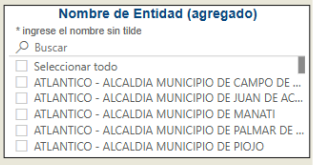


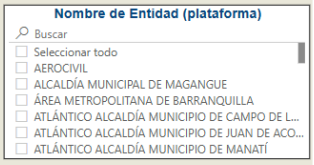












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8510 - Servicios integrales de salud	87	$55.071.005.145	73,24%	68	$13.287.037.847	17,67%	30	$6.626.957.131	8,81%	2	$206.680.000
Total	**87**	**$55.071.005.145**	**73,24%**	**68**	**$13.287.037.847**	**17,67%**	**30**	**$6.626.957.131**	**8,81%**	**2**	**$206.680.000**

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

El Servicio Médico Asistencial del Sena creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, que estableció en el artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud", mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

1975, que estableció en el artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud", mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

Actualmente es una necesidad recurrente, debido a que el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA cuenta con 379 usuarios activos en la Regional Atlántico y 65 usuarios que se atienden de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar el servicio de seguridad social y en salud de manera integral.

Así las cosas, se presenta perfil epidemiológico:

TRATAMIENTO	ATLÁNTICO	OTRAS REGIONALES	TOTAL
NORMAL	208	34	**242**
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	47	8	**55**
GERIATRÍA	34	3	**37**
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	26	3	**29**
ENFERMEDES ENDOCRINAS	17	4	**21**
ASMA	17	1	**18**
DIABETES	12	2	**14**
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	12	0	**12**
MENTAL- EPILEPSIA	12	1	**13**
CÁNCER	4	0	**4**
GLAUCOMA	4	2	**6**
EPOC	3	3	**6**
OSTEOPOROSIS	1	2	**3**
REUMATOLÓGICO	0	1	**1**
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	1	0	**1**
MANEJO DEL TRAUMA MAYOR	1	0	**1**
ARTROSIS	1	0	**1**
NEUROCIRUGÍA	1	0	**1**
RINITIS CRÓNICA	1	1	**2**
ENFERMEDAD DE PARKINSON	1	0	**1**
TOTALES	**403**	**65**	**468**

Clasificación de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Atlántico por grupos etarios:

EDADES	ATLÁNTICO	TRASLADOS DE OTRAS REGIONALES
DE 0 A 5 AÑOS	9	**0**
DE 6 A 10 AÑOS	17	**1**
DE 11 A 17 AÑOS	51	**8**
DE 18 A 24 AÑOS	64	**13**
DE 25 A 35 AÑOS	7	**0**
DE 36 A 50 AÑOS	26	**1**
DE 51 A 60 AÑOS	40	**8**
DE 61 A 70 AÑOS	49	**8**
DE 71 A 80 AÑOS	69	**12**
MAYORES DE 80 AÑOS	71	**14**
TOTAL BENEFICIARIOS	**403**	**65**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Tal como se enunció en el estudio previo y de necesidad, la Dirección del SENA Regional Atlántico, requiere atender la contratación de entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico

De acuerdo con lo establecido por el Servicio Médico Asistencial, esta especialidad será objeto de ejecución por parte de dos prestadores por lo cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del SMA se cuenta con un presupuesto de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00).

Teniendo en cuenta el objeto y las características del contrato, la modalidad de selección será de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, consagrada en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico, a través de la Dirección Regional, contrató en las últimas vigencias la prestación de servicios similares con la siguiente descripción:

VIGENCIA 2025	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0014-2025
OBJETO	Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $200.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $200.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotarse el presupuesto.

VIGENCIA 2024	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0058-2024
OBJETO	Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $180.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $90.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS Valor inicial: $270.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotarse el presupuesto.

VIGENCIA 2024	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0008-2024
OBJETO	Contratar entidades de mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $300.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $150.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS

	Valor inicial: $300.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotarse el presupuesto. (Los contratos fueron terminados anticipadamente debido al agotamiento del presupuesto).

VIGENCIA 2023	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0049-2023
OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. LOTE 1Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2023. Este contrato fueron objeto de prorroga que extendió su plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2024.

VIGENCIA 2023	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0029-2023
OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. LOTE 1Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA LA ASUNCIÓN Valor: $400.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2023. Este contrato fueron objeto de prorroga que extendió su plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2024.

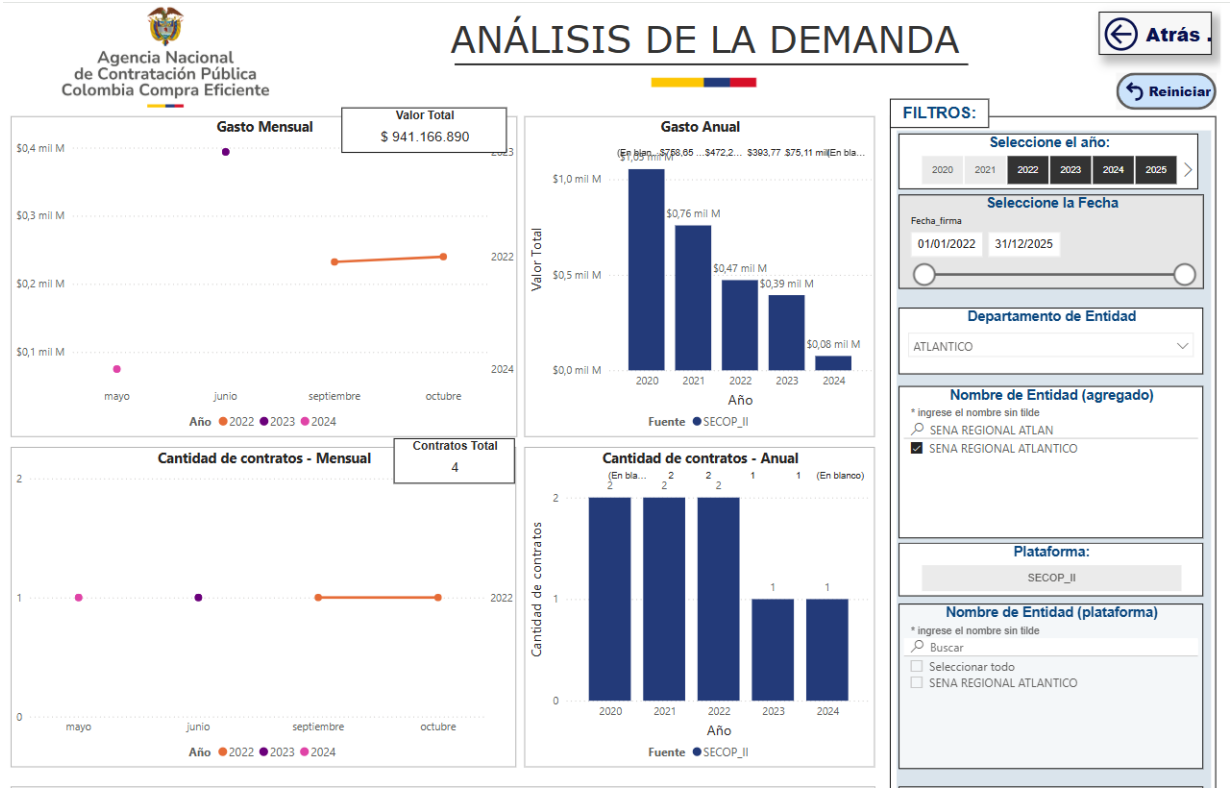
VIGENCIA 2022	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0049-2022
OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA LA ASUNCIÓN Valor inicial: $170.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $70.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA DE LA COSTA S.A.S Valor inicial: $170.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $63.237.896,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2022. Estos contratos fueron objeto de prorrogas que extendieron plazos de ejecución hasta 31 de marzo de 2023.

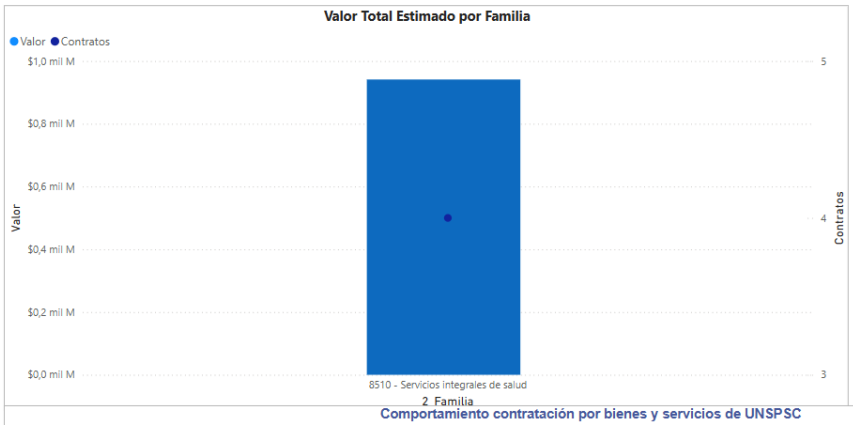
VIGENCIA 2021	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0032-2021
OBJETO	Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO CLINICA DE LA COSTA LTDA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $200.000.000,00 M/CTE ✓ CONTRATO ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $78.063.532,00 M/CTE

PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2021. Estos contratos fueron objeto de prorrogas que extendieron plazos de ejecución hasta 30 de septiembre de 2022.

Adicional a esta revisión del histórico de contratación, se tiene el siguiente análisis acerca de la demanda de servicios integrales de centros de salud, que corresponde al segmento 85, clase y producto 85101501, el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

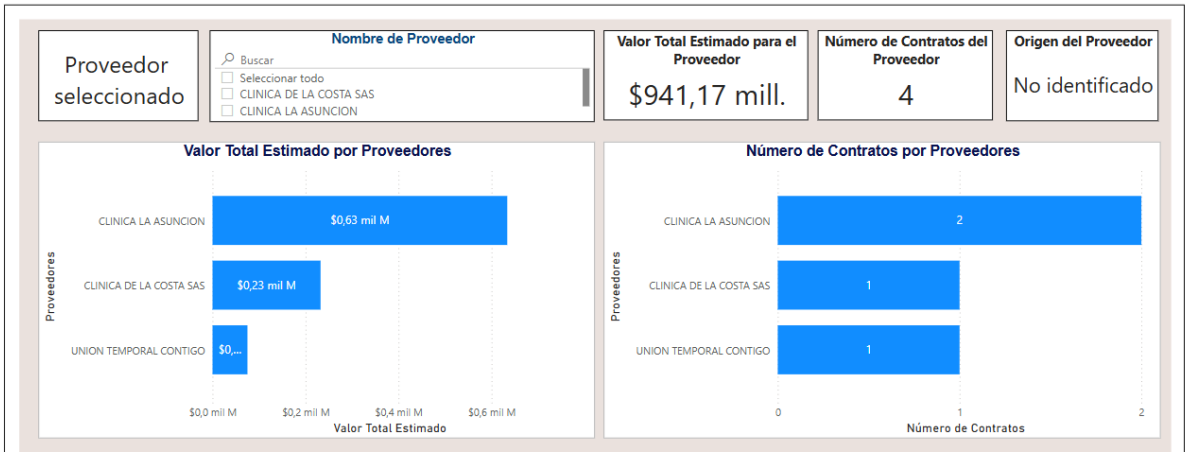


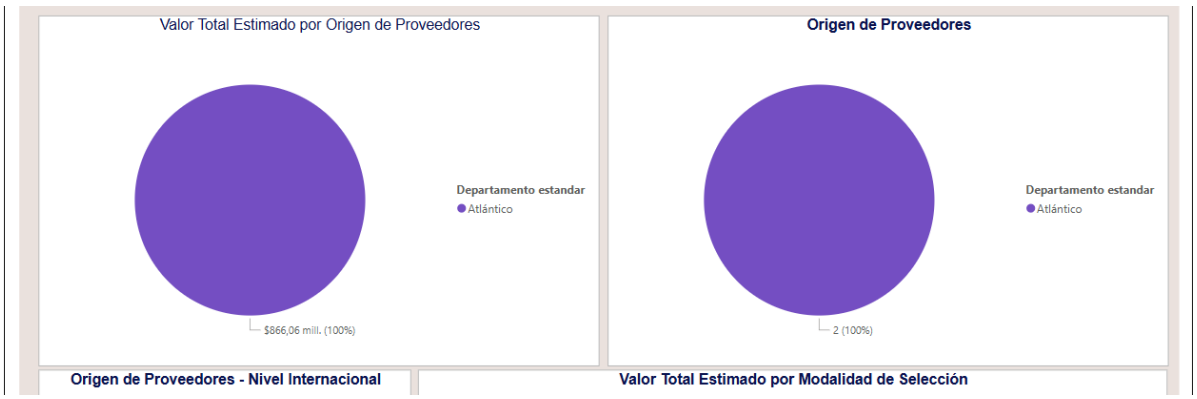


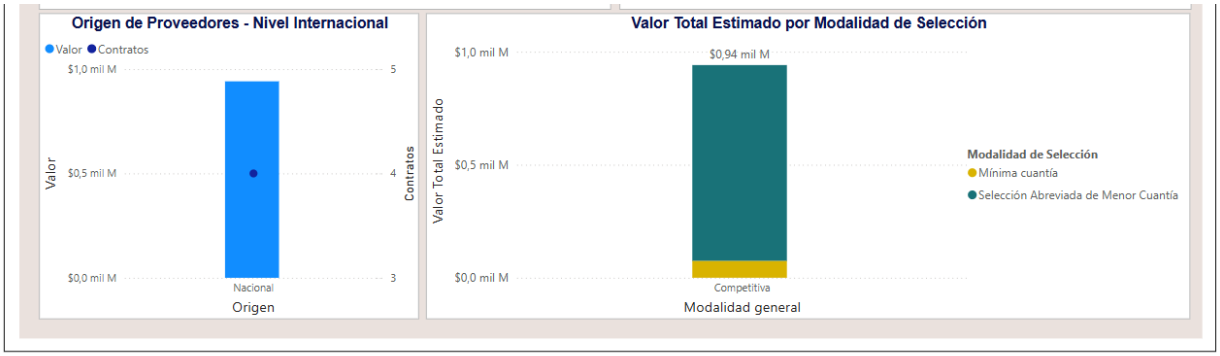


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia atos	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	2	$472.293.676	50,18%	1	$393.767.214	41,84%	1	$75.106.000	7,98%	4	$941.166.890	100,00%
Total	**2**	**$472.293.676**	**50,18%**	**1**	**$393.767.214**	**41,84%**	**1**	**$75.106.000**	**7,98%**	**4**	**$941.166.890**	**100,00%**







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Dado a que el sector salud no está obligado a tener Registro Único de Proponentes – RUP, no es posible obtener registros de la información financiera del sector a través del RUP que se encuentren publicados en SECOP II. Por lo anterior, se hará uso de los indicadores históricos de los procesos en vigencias anteriores, los cuales han permitido procesos sin observaciones al respecto y con obtención de ofertas en cumplimiento de los requisitos y ejecutados a satisfacción, lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores propuestos son los mínimos necesarios para garantizar la salud financiera del futuro contratista y así mismo participación de más proponentes, pues es adecuado y proporcional al modelo de negocio de acuerdo al funcionamiento del sector salud.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del **Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a la vigencia fiscal 2025**, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso hemos de recordar que, según el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no será exigible el RUP para contratos de prestación de servicios de salud, por lo que se optará a un mecanismo alternativo para determinar estos indicadores.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos que exploraremos, son:

- **Índice de Liquidez:** Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

$$\textbf{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

- **Índice de Endeudamiento:** Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\textbf{Endeudamiento} = \frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$$

- **Razón de Cobertura de Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Gastos\ de\ intereses}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad

de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del activo
REGIONAL ATLÁNTICO (Con base en indicadores requeridos para este proceso según el histórico, los cuales no han sido objetados en las vigencias 2022, 2023, 2024,2025)	Igual o superior a 1,2	Menor o igual a 67%	Mayor o igual a 0,0	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,0

Visto esto, los indicadores financieros y organizacionales que deberán acreditar los interesados en este proceso de contratación se mantendrán en la presente vigencia:

Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del activo
Igual o superior a 1,2	**Menor o igual a 67% o 0,67**	**Mayor o igual a 0.0**	**Mayor o igual a 0,01**	**Mayor o igual a 0,0**

VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

Conforme a la necesidad del SENA Regional Atlántico y al consumo histórico de la entidad, se estima el valor total del proceso corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000), el cual será distribuido en dos lotes. Los recursos para el presente proceso de selección están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29726 expedido el 10 de febrero de 2026.

El valor estimado de cada uno de los contratos corresponderá a:

LOTES	VALOR
Lote 1	$650.000.000,00
Lote 2	$500.000.000,00

En atención al tipo de servicio requerido, los proponentes presentarán su oferta en precios unitarios y la adjudicación se realizará bajo la modalidad de monto agotable y por la totalidad del presupuesto. Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con la prestación de servicios.

Añádase, por último, que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, se exceptúan del impuesto IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

6. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier proponente tiene derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los procesos de contratación (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2024).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México e Israel, la Unión Europea, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 12.721.740.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 339.132 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.852.752

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$7.407.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada Acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad

Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas

incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

	ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
	CANADA	SI	NO	N/A	NO
	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	COREA	SI	NO	N/A	NO
	COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	N/A	NO	SI
	UNION EUROPEA	SI	SI	SI (35)	NO
	REINO UNIDO	SI	SI	SI (35)	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI (35)	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO	NO

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso Contractual y las excepciones aplicables por tratarse de servicios de salud humana solo le aplica los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte, establecido en el cuadro anterior. Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a Mipymes en los procesos de mínima cuantía por lo que durante el mismo termino para presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Y posteriormente publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes y si se realiza la limitación territorial o si se realiza nacional, o si podrá participar cualquier otro interesado, dicho aviso será publicado y se otorgará el término de un día hábil luego de publicado el aviso para que posteriormente se presente oferta.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención al valor de uno de los lotes del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso será convocado a limitar la participación a Mipymes territoriales en el departamento del Atlántico.

Los interesados en que el presente proceso sea limitado a la participación de mipymes deberán indicar el lote respecto del cual solicitan la limitación territorial en el departamento del Atlántico.

El Proceso de selección cuenta con lote (lote 2) cuyo valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

8. CONCLUSIONES

Una vez recopilada y analizada la información por el SENA Regional Atlántico, podemos establecer que, de acuerdo al objeto, cuantía, presupuesto de la Entidad, el análisis histórico de procesos anteriores y sus valores, se debe realizar un proceso de selección de Selección Abreviada de Menor cuantía para la prestación de servicios de salud, según las disposiciones consagradas en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, en donde pueda participar el mayor número de proponentes para lograr maximizar beneficios y rebajar costos.

Firmado digitalmente por ROJAS SOLANO JACQUELINE
Fecha: 2026.02.18 10:01:29 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora SENA Regional Atlántico

Proyectó aspectos técnicos:
Elizabeth Tuberquia Vanegas – Coordinadora del Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico.
Proyectó aspectos jurídicos:
Maria José Bohórquez Salgado- Abogada formuladora

Revisó aspectos técnicos:
Daniela Fernanda Guerra Charris - Auditora Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico

Revisó aspectos jurídicos:
Adriana Lucía Martínez Cury- Abogada de contratación Dirección Regional Atlántico

REFERENCIAS

1. ANDI, 2022. Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud: "Libro de Comercio Exterior. 2010 – (Enero a Junio 2021)"; Alianza Pacífico - Informe Comercial. 2010– (Enero a Junio 2021)" Disponible en: https://www.andi.com.co//Uploads/LIBRO%20DE%20COMERCIO%20EXTERIOR%20Q2%202021_637677371267590579.pdf
2. "Cifras de aseguramiento en salud". Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 31 de diciembre de 2025: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx
3. Compra Eficiente. *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 2024".* Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion
4. Colombia Compra Eficiente. (2021). Concepto C-043 de 2021.
5. Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia, artículos 48 y 49.
6. Congreso de la República de Colombia. (1981). Ley 23 de 1981. *"Por la cual se dictan normas en materia de ética médica".*
7. Congreso de la República de Colombia. (1990). Ley 10 de 1990. *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones."*
8. Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 100 de 1993. *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones."*
9. Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001. *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*
10. Congreso de la República de Colombia. (2007). "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."
11. Congreso de la República de Colombia. (2008). *"Por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones."*
12. Congreso de la República de Colombia. (2015). *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones."*
13. DANE *"Principales Resultados Tercer Trimestre 2025"* Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
14. Federico Tobar, 2017. "La atención de la salud" disponible en: https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-atencion-de-la-salud
15. ICONTEC – Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Acreditación en Salud. Disponible en: https://www.icontec.org/eval_conformidad/acreditacion-en-salud/
16. Instituciones del Sector Salud – Colombia. Disponible en: : https://colombia.campusvirtualsp.org/instituciones-0

17. Instituto Nacional de Salud, Colombia. “Entidades reguladoras del sector salud”. Disponible en: https://www.ins.gov.co/Paginas/directorio-entidades.aspx
18. National Cancer Institute. https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/quimioterapia
19. Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). “Estrategia de Rendición de cuentas de Marzo 2022”. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/informe-gestion-2021-minsalud.pdf
20. O.M.S. “Cáncer”. Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1
21. O.N.U. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 22.
22. O.N.U. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 9.
23. Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1082 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*
24. Presidencia de la República de Colombia. (2016). Decreto 780 de 2016. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”*
25. Presidencia de la República de Colombia (1975). Decreto 907 de 1977. *“Por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”*
26. Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 680 de 2021. *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*
27. Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 1860 de 2021. *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.*
28. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Disponible en: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/
29. Servicio Nacional de Aprendizaje. (1978). Acuerdo 24 de 1978. *“Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977.”*
30. Servicio Nacional de Aprendizaje. (1988). Acuerdo 30 de 1988. *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987.”*
31. Servicio Nacional de Aprendizaje. (1987). Resolución 312 de 1987.
32. Servicio Nacional de Aprendizaje. (2022). Resolución 0824 de 2022. *Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.*